### 2019

Administración Federal de Ingresos Públicos

Subdirección General de Auditoría Interna

Cargo LAC 13/2017/ CGR 21/2017

## AUDITORÍA MULTIDISCIPLINARIA REGISTRO DE DATOS ECONÓMICOS E IMPACTO EN LA CUENTA DE INVERSIÓN

Dirección General Impositiva.
Subdirección General de
Asuntos Jurídicos
Subdirección General de
Administración Financiera

#### INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Palabras clave: REGISTRO DE DATOS ECONÓMICOS – SISTEMA ATENEA -Mecanismos de Control Interno – Impacto en las Cuentas de inversión. SIGMA – Honorarios – Pasivo – Previsión – Registración



#### Informe de Seguimiento Final

Síntesis Ejecutiva

Cargo LAC 13/2017 / CGR 21/2017 – Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto en las Cuentas de Inversión. Dirección General Impositiva. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Subdirección General de Administración Financiera.

#### Fundamentos de la auditoría

Esta auditoría surge de la necesidad de evaluar de manera integral registración sistémica y contable de los datos económicos del Sistema ATENEA. Ello desde una perspectiva más amplia y constructiva, considerando la realidad compleja de la Organización, y mediante la coordinación yel trabajo en equipo se busca dar un salto de calidad en cuanto al valor agregado que las auditorías generan en la gestión del conocimiento y la de para toma decisiones.

#### Impacto en la ciudadanía

La presente acción de auditoría impacta positivamente sobre los siguientes objetivos estratégicos institucionales de la AFIP:

Administrar con eficiencia los recursos.

Es menester de las tareas de Auditoría alinear las actividades realizadas por todas las áreas del Organismo a los Objetivos Estratégicos planteados, como en este caso, a partir de la adecuada exposición contable de los aspectos financieros y patrimoniales y el control contable de la gestión de las causas judiciales.

#### Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta UAI, y en virtud del análisis de las respuestas vertidas al Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 por las instancias con competencia en la solución, puede concluirse que las mismas han comenzado a adoptar medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos.

Los hallazgos se encuentran en vías de regularización en el presente Informe de Seguimiento Final, en virtud que se ha actualizado la información registrada en el Módulo Contencioso del Sistema ATENEA quedando pendiente de subsanación juicios que se encontraban en Nota al Balance con sentencias dictadas, como también casos que se encontraban informados como finalizados por sentencia firme y continuaban en Pasivo Contingente.

De las respuestas recibidas por parte de las áreas con competencia en la solución se verificó la regularización del 65% de los casos registrados (en Pasivo Real al 31/12/2016) que fuesen observados por desvíos en su registración. Por otro lado, no se informaron avances en la implementación de una interfaz entre SIGMA y ATENEA que permita aumentar la eficiencia del sistema de control interno.

Considerando que el Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación contiene la totalidad de las causas en las que la AFIP es parte, resultando un instrumento valioso para asegurar la integridad de los Juicios Contenciosos en Sede Judicial, se estima recomendable evaluar la posibilidad de contar con la información allí contenida en forma periódica, mediante la realización de un convenio entre ambas Instituciones. En ese caso, no solo se optimizarían las tareas de supervisión y control sobre la información que surge del Sistema ATENEA, sino que a futuro podría ser un "insumo" para facilitar la labor de los abogados en la carga de información.

Queda en las jefaturas operativas responsables del proceso profundizar los controles tendientes a garantizar razonablemente la carga íntegra, correcta y oportuna de las novedades procesales que impactan en los Estados Contables de la AFIP.



#### **Destinatarios**

- ✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- ✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- ✓ Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.
- ✓ Subdirección General de Administración Financiera.

#### Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue obtener conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a que la información aportada por el sistema de registración y seguimiento de causas judiciales sea íntegra, confiable y oportuna para la gestión de los responsables a cargo de las actuaciones, la exposición de los aspectos financieros y patrimoniales y el control contable de dicha gestión.

#### **Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN Nº 152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión en los Procesos Contenciosos Tributarios y de la información ingresada en las bases del Sistema ATENEA, como de la información que surge de los "Estados Contables" al 31/12/2016 (Marco de Referencia y Normativa Aplicable en el Anexo "A").

La tarea se limitó a los juicios contenciosos impositivos del módulo Inventario del sistema ATENEA que se generó para su exposición en los "Estados Contables" al 31/12/2016. Al efecto, se realizaron procedimientos diferentes a los efectuados para la auditoría de "Evaluación del Sistema de Control Interno para la elaboración de los Estados Contables 2016" (CGR 14/2017).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 02/05/2017 y el 30/09/2017 (Mayor detalle en el Anexo "B"), realizándose los controles jurídicos en forma presencial en la Dirección Regional Córdoba y el Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso y se solicitó mediante correo electrónico la documentación necesaria a las Direcciones Regionales Junín, Mar del Plata y Santa Fe.

Las tareas de seguimiento se realizaron entre el 16/04/2019 y el 28/06/2019.

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (Mayor detalle en el Anexo "C").

El Informe Preliminar de Auditoría Interna se emitió el 18/10/2017 y el de Auditoría Interna el 28/11/2017.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 30/09/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores, que puedan modificar su contenido.





Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Como limitación al alcance corresponde señalar que diez juicios del Departamento Contencioso Judicial (de las doscientas actuaciones solicitadas) y cuatro juicios de la Dirección Regional Córdoba (de treinta y dos actuaciones requeridas) no pudieron ser relevadas en atención a no haber sido puestas a disposición de la UAI durante las tareas de campo. El detalle se agrega en la observación N.°1 del presente Informe, a cuyos términos se remite en mérito a la brevedad.

#### **Aclaraciones Previas**

Las áreas auditadas colaboraron de manera activa en el suministro de los antecedentes administrativos proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de los Juicios Contenciosos Tributarios y su registración en el Sistema ATENEA.



#### Índice de contenido analítico

D. C. II.		Démino
Detaile o	de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	Página
1.	Falta de disponibilidad de las carpetas de seguimiento de juicios	6
2.	Casos clasificados como Nota al Balance que poseen dictado de sentencia	7
3.	Juicios que se encuentran en Nota al Balance sin resolución respecto de la	8
	cuestión de fondo por términos que se consideran excesivos	
4.	Juicios finalizados en ATENEA y que se encuentran clasificados como "Pasivo	10
	Contingente	.0
5.	Juicio clasificado como pasivo contingente sin constancia de tramitación procesal	12
	posterior	
6.	Juicios clasificados en Pasivo Potencial sin constancia de tramitación procesal	13
7.	Casos con monto \$ 0 que poseen en la demanda una estimación dineraria	14
8.	Falta de actualización de las etapas procesales en ATENEA	14
9.	Carga errónea de Número de Expediente Judicial	16
10.	Carga errónea en las fechas o subcódigos de las etapas procesales	16
11.	Inconsistencia en el ingreso de la imposición de costas al Sistema	17
12.	Carga duplicada en Sistema, de las causas judiciales	17
13.	Tratamiento de la figura del "TERCERO INTERESADO"	17
14.	Honorarios regulados judicialmente sin que se encuentren ingresados en el ATENEA	18
15.	Con Honorarios depositados	18
16.	Falta de trazabilidad entre el Sistema ATENEA y SIGMA	19
17.	Inconsistencias en la información de los registros en el Sistema ATENEA	20
18.	Registración de honorarios originados en sentencias favorables al Organismo.	21
Anexos		
Α.	Marco de referencia y normativa aplicable	24
B.	Datos referenciales	28
C.	Comunicación con el auditado	40
D.	Glosario	42
E.	Detalle de las observaciones	43
F.	Respuestas al Informe de Auditoría Interna	80



Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

#### 1. Falta de disponibilidad de las carpetas de seguimiento de juicios

#### Observación: Efecto: Resiente la fiabilidad de los De los 288 juicios solicitados a las dependencias auditadas, 14 de ellos Estados Contables, por no pudieron ser relevados, en atención a no haber sido puestos a imposibilita cuanto se disposición de la comisión auditora los antecedentes administrativos (10 controlar la documentación correspondientes al Departamento Contencioso Judicial y 4 de la de respaldo. Dirección Regional Córdoba). Se afecta las tareas de El detalle de los juicios se agrega en el Anexo "E". control y la adopción de decisiones de gestión por responsables proceso y por los órganos de control de gestión y de auditoría. Criticidad: ME Mo В Amplitud del impacto: ME Mo В

#### Recomendación:

Establecer rutinas de trabajo y de control que garanticen razonablemente la disponibilidad y la integridad de las carpetas administrativas de seguimiento de los juicios, de tal suerte que las mismas constituyan un fiel reflejo de la actividad jurisdiccional e interna.

Se requiere tener a bien comunicar las acciones que se llevarán a cabo al respecto.

Áreas con competencia en la solución:		Fecha prevista
✓	Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓	Departamento Contencioso Judicial	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Dirección Regional Córdoba:

Juicio N.º : El escrito presentado el 31/10/2017 no había sido proveído. Se procederá a la reconstrucción del expediente judicial.

Juicio N.º : Teniendo en consideración las fechas en que han quedado firmes las regulaciones de honorarios, los mismos no se encuentran prescriptos, debiendo aguardarse el plazo respectivo para el archivo.

Juicio N.º : Se intentó el archivo del juicio, apareciendo un cuadro de error indicando que el "estado procesal no cumple con las restricciones impuestas". Sin embargo, las restricciones para la etapa 387 (que se adjunta al presente) están cargadas en el juicio. Se solicitará a la Dirección de Control y Planificación Judicial verificar el inconveniente señalado a los fines de proceder al archivo.



#### **Departamento Contencioso Judicial:**

No formuló respuesta (quedaba pendiente de informar las medidas tendientes a lograr la reconstrucción de ocho de los diez juicios observados).

#### Opinión de Auditoría Interna:

## Dirección Regional Córdoba: Juicio N.º:: Se toma nota de los cursos de acción llevados a cabo. Se da por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Juicio Nros. , y : De la consulta realizada al Módulo Juicios Contenciosos del ATENEA, se ha verificado que se han archivado las presentes actuaciones, de conformidad con lo recomendado por Auditoría. Se da por finalizado su análisis.

#### Departamento Contencioso Judicial:

Ante la falta de información respecto de los juicios citados, como de los cursos de acción implementados para su subsanación, se solicita a la Dirección de Contencioso verificar lo actuado en consecuencia, profundizando los controles necesarios para minimizar su ocurrencia en el futuro.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

#### 2. Casos clasificados como Nota al Balance que poseen dictado de sentencia

Observación:	Efecto:
En 77 actuaciones se constató la errónea clasificación como "Nota al Balance", atento verificarse el dictado de sentencia de 1° Instancia con anterioridad al 31/12/2016, lo que impactó en su clasificación contable.	Disminuye la confiabilidad del Sistema, afectando la calidad e integridad de la información contable.
La cantidad de casos es la siguiente:	
Dirección Regional Córdoba: 6. Dirección Regional Mar del Plata: 2. Departamento Contencioso Judicial: 69.	Tal situación incide en las previsiones que deben efectuarse en los estados contables.
Se remite en mérito a la brevedad al análisis casuístico y sustancial abordado en el Anexo "E" del presente Informe.	Criticidad: A ME MO B
	Amplitud del impacto: A ME MO B

#### Recomendación:

Establecer rutinas de trabajo tendientes a garantizar razonablemente la carga íntegra, correcta y oportuna de las novedades procesales con impacto en la clasificación contable o, en caso de que existan, analizar a qué se atribuye la subsistencia de los desvíos, para la adopción de las acciones correctivas pertinentes.

Corregir los desvíos relativos a los casos observados, a fin de que no se repita el desvío en la información a incorporar en los próximos Estados Contables.

Practicar un autocontrol tendiente a garantizar razonablemente que en los Estados Contables mejore la calidad de la información, recomendándose en este sentido:

- a) Realizar un control en el corto plazo de la calidad de la información relativa a los juicios que no fueron incluidos en las muestras seleccionadas por la UAI.
- b) Con relación al resto de los juicios, disminuir el nivel de desvíos con relevancia en la clasificación contable.



Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓ Dirección Regional Mar del Plata	Cumplido
✓ Departamento Contencioso Judicial	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### **Departamento Contencioso Judicial:**

No ha formulado responde.

#### Opinión de Auditoría Interna:

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se dio por concluido el tratamiento de los hallazgos formulados a las Direcciones Regionales Córdoba y Mar del Plata.

**Departamento Contencioso Judicial:** Si bien no se ha recepcionado respuesta, esta Subdirección General de Auditoría Interna ha analizado las sesenta y nueve actuaciones, observándose que dieciséis juicios fueron dados de baja, cuatro se encuentran finalizados, cuarenta y cuatro (44) casos se ha actualizado la carga de información, quedando pendiente de registrar las sentencias citadas en los Juicios Nros.

En tal sentido, si bien resultan positivas las acciones llevadas a cabo, se solicita a la jefatura confirmar lo observado por Auditoría en las cinco actuaciones citadas precedentemente y verificar que se realicen las cargas de etapas correspondientes, a fin que los estados contables resulten confiables y posean información actualizada.

Estado de la observación: En implementación.

3. Juicios que se encuentran en Nota al Balance sin resolución respecto de la cuestión de fondo por términos que se consideran excesivos

#### Observación: Efecto: Analizadas las actuaciones que se encontraban informadas en los Las inconsistencias en la estados contables como "Nota al Balance", se observó en 16 juicios confiabilidad de la demoras en la tramitación judicial que imposibilitaron a la fecha la información dificultan los resolución de la cuestión de fondo. controles internos inherentes al estado de La cantidad de casos por área es la siguiente: trámite de los expedientes, utilidad relativizando su Dirección Regional Córdoba: 6 casos. como herramienta de Dirección Regional Junín: 2 juicios. control y para la toma de Dirección Regional Mar del Plata: 8 actuaciones. decisiones por las instancias competentes. El detalle de los casos se agrega en el Anexo "E". Criticidad: ME Мо Α В Amplitud del impacto: A ME MO Recomendación:

Como medida tendiente a reducir los riesgos en la generalidad de los casos, analizar la posibilidad de



establecer mecanismos de control –acordes a la particularidad operativa de cada área jurídica- para tender a la mejora en la carga de la información, y controlar su idoneidad y cumplimiento.

Con relación a los casos analizados, instar a que las áreas operativas analicen las actuaciones observadas por la Subdirección General de Auditoría Interna, impulsando los controles de gestión pertinentes al resto de las actuaciones que poseen las dependencias, a través de muestreo de casos, conforme la información contenida en los Sistemas existentes, para que situaciones similares a la descripta no se reiteren en el futuro.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓ Dirección Regional Junín	No informa
✓ Dirección Regional Mar del Plata	No informa

#### 

reasignado al abogado Grotto, por el fallecimiento del anterior letrado (Hugo San Pedro), asumiendo el rol el 13/04/2018. El Juzgado Federal de Santa Rosa informó que la caducidad no fue resuelta, atento a que las cédulas de notificación del traslado del pedido de caducidad de instancia no fueron notificadas por haber sido observadas.

Juicio Nº : Se mantienen las condiciones por las que se paralizaron las actuaciones. La División Jurídica ha tomado el criterio de no interponer el pedido de caducidad de instancia, de acuerdo a antecedentes que obran en la División y que dan cuenta del criterio sentado por el Juzgado Federal de Junín (ha dictado sentencias no haciendo lugar al pedido de declaración de caducidad articulado por la División Jurídica, resoluciones que devinieron inapelables conforme artículo 317 del CPCCN, lo cual derivaría en la imposición de costas al Fisco).

A criterio de esa dependencia sólo quedaría la alternativa de incorporar la etapa baja de juicio, entendiendo que no se van a producir actos procesales que deban ser registrados en el juicio y a los efectos de que el sistema no continúe provisionando como Nota al Balance.

#### Dirección Regional Mar del Plata:

No ha formulado respuesta.

#### Opinión de Auditoría Interna:

#### Dirección Regional Córdoba:

Juicio N.° : en atención al dictado de sentencia, se da por concluido su tratamiento.

En cuanto a los restantes juicios que a la fecha continúan sin el dictado de sentencia (varios con pedidos de reconstrucción, conforme información del Sistema SIRAEF) se solicita a la jefatura de la División Jurídica profundizar los controles tendientes a lograr que se obtenga una sentencia a favor de los intereses del Fisco, efectuando las acciones judiciales necesarias a tal fin.



#### Dirección Regional Junín:

En atención a que ambos juicios continúan en Nota al Balance, y lo informado por la División Jurídica, se solicita efectuar el análisis pertinente a fin de determinar los pasos a seguir a fin respecto a las futuras previsiones presupuestarias. Asimismo, se entiende necesario profundizar los controles que lleva adelante la jefatura para mitigar la ocurrencia de situaciones análogas.

#### Dirección Regional Mar del Plata:

Sin perjuicio de la falta de respuesta del área auditada, de la consulta a los sistemas del Organismo, corresponde realizar el siguiente análisis:

Juicio N.° : El 07/11/2018 se ha declarado la cuestión de puro derecho. Juicio N.° : El juicio se finalizó por condonación de deuda (Ley N.º26.476). Juicio N.° : El 08/03/2016 se dictó sentencia a favor del Fisco, encontrándose finalizado desde el 03/05/2016. Se ha actualizado la información sistémicamente. Juicio N.º : Paralizado judicialmente desde el 09/01/2014. Se reitera lo expuesto por la División Jurídica en el Informe de Auditoría Interna. Juicio N.º: Comunicó que se encontraba a despacho con pedido de sentencia (caducidad de instancia desde el 22/12/2012). Dicha situación no pudo verificarse tanto en el Sistema ATENEA, como en la página web del Poder Judicial de la Nación. Juicio N.º : El 15/06/2018 se dictó sentencia a favor del Fisco, encontrándose finalizado a la fecha por falta de apelación. Se ha actualizado la información sistémicamente. Juicio N.° : El 05/09/2016 se dictó sentencia de Cámara en contra de los intereses del Fisco. Se ha actualizado la información sistémicamente. Juicio N.°: Se reitera la declaración de puro derecho del 07/08/2014. Se encuentra paralizado judicialmente desde el 23/11/2015.

Se solicita a la Dirección Regional Mar del Plata profundizar los controles a su cargo, con el objeto de lograr las resoluciones favorables a los intereses del Fisco. En caso de encontrarse paralizadas y haberse declarado cuestión de puro derecho, analizar con la Dirección de Planificación y Control Judicial los pasos a seguir, a fin de evitar que se sigan realizando previsiones presupuestarias y en su caso, efectuar las acciones procesales pertinentes a fin de instar en caso de ser procedente, la caducidad de la instancia.

Estado de la observación: En implementación.

#### 4. Juicios finalizados en ATENEA y que se encuentran clasificados como "Pasivo Contingente"

Observación:	Efecto:
Se observó en treinta y ocho (38) actuaciones que se encontraban informadas en los Estados Contables como Pasivo Contingente, que sistémicamente se había ingresado el código de finalización por sentencia firme y continuaban en dicha clasificación presupuestaria.	Afecta la calidad y la confiabilidad de la información de los Estados Contables de la Administración Federal, al
En ese sentido, se estima que encontrándose firme la resolución y finalizado el juicio, los honorarios deberían encontrarse firmes, por lo que	realizar una incorrecta previsión presupuestaria.



correspondería se analice si de confirmarse dicho estado procesal debería ingresar los códigos necesarios para su posterior y correcta clasificación como Pasivo Real.

Criticidad:

A ME MO B

El detalle es el siguiente:

Dirección Regional Córdoba: 7 casos. Dirección Regional Junín: 6 juicios.

Dirección Regional Mar del Plata: 2 actuaciones.

Dirección Regional Santa Fe: 3 casos.

Departamento Contencioso Judicial: 20 juicios.

Amplitud	del	impacto:
----------	-----	----------

A ME MO B

#### Recomendación:

Analizar los juicios que formaron parte de la presente observación, a fin de constatar si resulta correcta su clasificación contable, procediendo a su corrección, de tal manera que no se repita el desvío en la información a incorporar en los próximos Estados Contables de la AFIP.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓ Dirección Regional Junín	Cumplido
✓ Dirección Regional Mar del Plata	No informa
✓ Dirección Regional Santa Fe	No informa
✓ Departamento Contencioso Judicial	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Dirección Regional Mar del Plata:

No ha formulado respuesta.

#### Dirección Regional Santa Fe:

Juicio N.º : Sentencia firme de segunda instancia en contra del Fisco (del 20/02/2017). Dicha resolución fue dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Receptando lo oportunamente decidido por la CSJN, el 06/08/2015.

No se encontraba -al 09/01/2018- cumplido el plazo de prescripción (2 años) en relación a la facultad de pedir la regulación de honoraros por parte de los abogados apoderados/patrocinantes de la actora. Ratifica el estado financiero oportunamente informado (pasivo contingente).

Juicio N.º Estimó que corresponde mantener el estado informado (pasivo contingente), atento que los plazos de prescripción [tanto para el pedido de regulación (2 años) como para solicitar el cobro (10 años) no se encontraban cumplidos.

Ello toda vez, que los honorarios profesionales fueron regulados mediante resolución del 09/08/2012; pero con la particularidad que dicha resolución no fue notificada a la AFIP. Procedió a la carga de la etapa respectiva: "honorarios regulados", a partir de la copia simple obtenida de dicho decisorio.

Aclaró el área que respecto de estos dos juicios, se ha instruido a los procuradores para que reunidas las condiciones legales se proceda a su actualización; receptando la observación de la auditoría a los efectos de evitar mantener vigentes previsiones presupuestarias de actuaciones que no se encuentren en condiciones de solicitarlas.

#### **Departamento Contencioso Judicial:**

No ha formulado respuesta.



#### Opinión de Auditoría Interna:

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se dio por concluido el tratamiento de los hallazgos formulados a las Direcciones Regionales Córdoba y Junín.

# Dirección Regional Mar del Plata: Atento verificarse que continúan como "Pasivos Contingentes", encontrándose finalizados con fechas 06/09/2011 (Juicio N.º ) y 17/04/2009 (Juicio N.º ) y cumplidos los plazos legales para la regulación y cobro de los honorarios profesionales, se solicita se arbitren los medios necesarios para la adecuación de dicha situación en el Sistema ATENEA, evitando la formulación de nuevas provisiones presupuestarias. Dirección Regional Santa Fe: Juicio N.º : Continúa informado como "Pasivo Contingente", informándose como Juicios Finalizado - Sentencia definitiva del 11/08/2015, motivo por el cual correspondería su inclusión como Pasivo Real. Se observa la falta de carga de la etapa "Honorarios Firmes" la cual posibilita la asignación de "Pasivo Real". Por otra parte, al 22/02/2019 continúa la estimación de honorarios por "referencia de

En cuanto al Juicio N.º continúa como "Pasivo Contingente", dejándose constancia que la última carga realizada es del 09/08/2012 "regulación de honorarios". Se solicita verificar el trámite de los honorarios profesionales y su carga en el Sistema a fin que las previsiones o provisiones presupuestarias se realicen conforme a derecho.

#### **Departamento Contencioso Judicial:**

Analizadas las actuaciones que formaron parte del presente hallazgo, se verificó que en diecinueve casos se han actualizado los "Datos Financieros" encontrándose finalizado o en Pasivo Real, restando actualizar el estado del Juicio N.º ( ).

Estado de la observación: En implementación.

cálculo" y no por los honorarios regulados judicialmente.

5. Juicio clasificado como pasivo contingente sin constancia de tramitación procesal posterior

#### Observación: Efecto: Las inconsistencias en la En el Juicio N.º de la Dirección Regional confiabilidad de la Junín, el representante del fisco en su respuesta al pedido de información información dificultan los formulado por Auditoría, comunicó que el 20/11/2008 expresó agravios, controles al estado de sin informar actos procesales ulteriores, situación que ameritaría controlar trámite de los expedientes si la información cargada al Sistema se encuentra actualizada. relativizan su utilidad como herramienta de Se deja constancia que el expediente judicial no pudo ser relevado de la control y para la toma de página web del Poder Judicial de la Nación. decisiones. Criticidad: ME Mo В Amplitud del impacto: ME Мо

#### Recomendación:

Establecer una rutina de trabajo tendiente a garantizar razonablemente la carga íntegra, correcta y oportuna de las novedades procesales con impacto en la clasificación contable o, en su caso, solicitar a los representantes del fisco los informes pertinentes.



Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Junín.	Cumplido

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Dirección Regional Junín:

Juicio Nº : De la concurrencia al Juzgado Federal de Junín previo pedido de búsqueda, se completaron los pasos procesales faltantes, los que fueron registrados en el Sistema y se cargó automáticamente la etapa 387 por lo que el juicio se registra archivado.

#### Opinión de Auditoría Interna:

En atención a la actualización de las etapas procesales y la finalización del juicio, habiendo ingresado las distintas etapas en el Sistema ATENEA, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo, recomendando la profundización de los controles a fin de minimizar la ocurrencia de situaciones análogas en el futuro.

Estado de la observación: Regularizada.

#### 6. Juicios clasificados en Pasivo Potencial sin constancia de tramitación procesal

Observación:	Efecto:
En tres (3) juicios de las muestras auditadas, -uno (1) de la Dirección Regional Santa Fe y dos (2) de la Dirección Regional Junín-, se constató la falta de tramitación tendiente a la finalización de los procesos judiciales.  El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el Anexo "E" a	Resulta de aplicación el efecto señalado en la observación N.º 5, a cuyos términos se remite en mérito a la brevedad.
cuyos términos se remite en mérito a la brevedad.	Criticidad: A ME MO B
	Amplitud del impacto: A ME MO B

#### Recomendación:

Instar a que las áreas operativas analicen las actuaciones observadas por la UAI, impulsando los controles de gestión pertinentes al resto de las actuaciones que poseen las dependencias, para que situaciones similares a la descripta no se reiteren en el futuro.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Junín.	Cumplido
✓ Dirección Regional Santa Fe.	Cumplido

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Dirección Regional Junín:

Juicio Nº . El 22/05/2014 el Juzgado Federal de Santa Rosa tuvo por acreditado el fallecimiento de la actora e intimó a los posibles herederos a estar a derecho (actualizado en el ATENEA). El 01/11/2017 presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar, ordenándose el traslado el 09/02/2018.



#### Dirección Regional Santa Fe:

Juicio N.º : Solicitó se arbitren los medios idóneos para la finalización del caso, teniendo en cuenta que el último trámite procesal ingresado al ATENEA consistía en la solicitud de búsqueda del expediente (06/12/2011). Se verificó que el recurso de apelación oportunamente articulado por la actora que declaró la caducidad de instancia, no fue mantenido por la apelante. El 13/05/2015 la Cámara Nacional de Apelaciones de Rosario dispuso la devolución de los autos, para su archivo.

En el Sistema ATENEA se eliminó la etapa búsqueda del expediente y se cargaron las etapas correspondientes (recurso desierto y caducidad de instancia), hasta el archivo del juicio.

#### Opinión de Auditoría Interna:

#### Dirección Regional Junín:

En atención a encontrarse en trámite el levantamiento de la medida cautelar que fuera observada oportunamente, se da por finalizado su tratamiento recomendando la constatación que se lleve a cabo la misma, como el impulso procesal necesario para dar por finalizada la tramitación judicial.

#### Dirección Regional Santa Fe:

Dada la actualización de las etapas procesales (archivado al día de la fecha) se da por concluido el tratamiento de la presente observación.

Estado de la observación: Regularizada.

#### 7. Casos con monto \$ 0 que poseen en la demanda una estimación dineraria

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se consideró la presente observación como "Regularizada" por lo que se dio por concluido su tratamiento.

#### 8. Falta de actualización de las etapas procesales en ATENEA

#### Observación:

Se verificó la falta de actualización de los estados procesales de los expedientes relevados. Dichas faltas pueden afectar en la clasificación de los estados contables (observados en el punto 2 del presente Informe), como también originan un reflejo inexacto y/o desactualizado de los juicios.

El resumen de los casos y áreas es el siguiente:

Dirección Regional Córdoba: 7 juicios. Dirección Regional Junín: 6 juicios.

Dirección Regional Mar del Plata: 8 actuaciones.

Departamento Contencioso Judicial: 120 juicios

El detalle de los casos se agrega en el Anexo "E", a cuyos términos se remiten en mérito a la brevedad.

Cabe destacar que, de la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida y corregida durante la realización de las tareas de campo. Las causas a las que se refiere son las siguientes, a saber:

#### Efecto:

La falta de un reflejo estado adecuado del procesal en el que se encuentra el expediente judicial relativiza la utilidad del Sistema como herramienta de control y para la toma de decisiones por parte de la jefatura e instancias competentes en la materia, más allá de señalar que no todos los desvíos citados resultan relevantes a los fines de la información contable.



				Criticidad:
<b>√</b>	Juicio N.°	<b>"</b>	",	
✓	Juicio N.°	- " · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	"	A ME MO B
✓	Juicio N.°	: "	"	
✓	Juicio N.°	": "xxxxxx xxx xxx	"	Amplitud dal impactor
✓	Juicio N.°	: <b>"</b> 2000000000000000000000000000000000000	"	Amplitud del impacto:
✓	Juicio N.°	: "	,,	A ME MO B
✓	Juicio N.°	: "	,,	
✓	Juicio N.°	: "	"	
✓	Juicio N.°	1) <mark>: "</mark> 20000000 20000000 200	"	
✓	Juicio N.°	: "	"	
✓	Juicio N.°	: <b>"</b>	"	
✓	Juicio N.°	1) <mark>: "</mark> 20000000 20000000 200	"	
✓	Juicio N.°	D <mark>: "</mark> 20000000 200000000 200	"	
✓	Juicio N.º	D: "poocoox poocoox pox	,,	
✓	Juicio N.º	D: "poocoox poocoox pox	,,	
✓	Juicio N.°	. "	,,	
✓	Juicio N.º	<b>) : "</b> 2000000000000000000000000000000000000	,,	
✓	Juicio N.°	. <b>"</b> 000000000000000000000000000000000000	,,	
✓	Juicio N.°		,,	
✓	Juicio N.°	. "	,,	
<b>√</b>	Juicio N.°	. "	,,	
✓	Juicio N.°	. "	,,	

#### Recomendación:

Establecer rutinas de trabajo que tiendan a asegurar la carga completa e íntegra de las actuaciones procesales de cada causa, las cuales poseen un impacto directo en la clasificación contable.

Con relación específica a los casos analizados, instar a que las áreas operativas analicen las actuaciones observadas por la UAI, impulsando los controles de gestión pertinentes al resto de las actuaciones que poseen las dependencias, a través de muestreo de casos, para que situaciones similares a la descripta no se reiteren en el futuro.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓ Dirección Regional Junín	Cumplido
✓ Dirección Regional Mar del Plata	Cumplido
✓ Departamento Contencioso Judicial	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Departamento Contencioso Judicial:

No ha formulado respuesta.

#### Opinión de Auditoría Interna:

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se dio por concluido el tratamiento de los hallazgos formulados a las Direcciones Regionales Córdoba, Junín y Mar del Plata.

Sin perjuicio de la falta de comunicación, esta Subdirección General de Auditoría Interna ha realizado las consultas pertinentes al Módulo Juicios Contenciosos del ATENEA, surgiendo que se actualizó la carga de información en ochenta y cuatro (84) juicios, se dieron de baja treinta (30) casos, encontrándose sin regularizar solamente seis (6) actuaciones, siendo los mismos los Juicios Nros.



En ese orden de ideas, queda en el Departamento Contencioso Judicial verificar que se realicen las actualizaciones pertinentes tanto de los juicios que formaron parte de la presente muestra, como de las demás actuaciones bajo su control, a efectos de mitigar la reiteración de la problemática observada.

Estado de la observación: En implementación.

#### 9. Carga errónea de Número de Expediente Judicial

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se consideró la presente observación como "Regularizada" por lo que se dio por concluido su tratamiento.

#### 10. Carga errónea en las fechas o subcódigos de las etapas procesales

Observación:	Efecto:
En ochenta y seis (86) causas relevadas en el Departamento Contencioso Judicial, en tres (3) juicios auditados en la Dirección Regional Córdoba y uno (1) de la Dirección Regional Junín se han verificado inconsistencias en la carga de información en el Sistema ATENEA, relacionadas con las fechas de diversas etapas procesales o los subcódigos relacionados con las costas.  El detalle de los casos se agrega en el Anexo "E".	La falta de un reflejo adecuado del estado procesal del expediente judicial relativiza la confiabilidad del Sistema como herramienta de control y para la toma de decisiones.
	A ME MO B  Amplitud del impacto:  A ME MO B

#### Recomendación:

Instar a la corrección de las causas observadas, implementando a su vez, rutinas de trabajo destinadas a la carga íntegra de información, a fin de evitar su reiteración en el futuro.

Áreas	con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓	Departamento Contencioso Judicial	No informa
✓	Dirección Regional Córdoba	Cumplido
✓	Dirección Regional Junín	Cumplido

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### **Departamento Contencioso Judicial:**

No ha formulado respuesta.

#### Opinión de Auditoría Interna:

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se dio por concluido su tratamiento de los hallazgos formulados a las Direcciones Regionales Córdoba y Junín.

Atento a que se encontraba pendiente de informar el cronograma de trabajo tendiente a regularizar las observaciones formuladas, queda en la Dirección de Contencioso el arbitrio de las medidas tendientes a su solución, evitando la reiteración de situaciones análogas en el futuro.



Estado de la observación: Sin acción correctiva informada.

#### 11. Inconsistencia en el ingreso de la imposición de costas al Sistema

#### 12. Carga duplicada en Sistema, de las causas judiciales

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se consideraron ambas observaciones como "Regularizada" por lo que se dio por concluido su tratamiento.

#### 13. Tratamiento de la figura del "TERCERO INTERESADO"

#### Observación:

En lo que refiere a la figura del "Tercero Interesado" que desempeña el Organismo en las causas auditadas que tramitan en el fuero de la Seguridad Social, no surge un criterio uniforme en lo relativo a la carga de las costas que se desprende de cada sentencia.

Por consiguiente, si una sentencia es con imposición de costas en el orden causado (afectando únicamente a quien es parte en el proceso y no la AFIP como un tercero interesado), se ingresa con el código 334-304 "sin costas", la causa tendrá el estado de "Pasivo Potencial", sin incidencia alguna en los estados contables del Organismo.

A la inversa, si el fallo es cargado en el Sistema ATENEA con código 334-302 "costas en el orden causado", poseerá como estado "Pasivo Contingente", siendo considerada como una erogación en los estados contables, pese a no serlo realmente, atento a que la participación de la AFIP no es como principal responsable de la acción incoada.

De las actuaciones relevadas en el Departamento Contencioso Judicial, se ha constatado la existencia de doce (12) causas que presentan dicha observación, cuyo detalle se agrega en el Anexo "E".

#### Efecto:

La ausencia de un criterio que defina cómo deben ser cargadas las costas impuestas en cada causa, genera que la misma incida sobre los Estados Contables del Organismo, incluso cuando no resulta ser una parte interesada en el proceso judicial.

#### Criticidad:

Α	ME	Mo	В

#### Amplitud del impacto:

Α	ME	Мо	В

#### Recomendación:

Evaluar la necesidad de llevar adelante el análisis de la problemática en trato, tendiente a lograr una uniformidad de criterio en lo que refiere a la carga en la imposición de las costas mediante sentencia, en las causas en las cuales AFIP no es parte interesada del proceso.

En caso de entenderlo procedente, dar intervención a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para que a través de la instancia que estime corresponder, disponga las instrucciones generales de trabajo que den una definición de la forma en que deben ingresarse las costas.

Por último, se estima necesario evaluar si resulta procedente que se considere la figura de "Tercero Interesado" en las previsiones presupuestarias que se efectúan en el Sistema y que impactan en los Estados Contables.

Ár	eas	con competencia en la solución:	Fecha prevista
	✓	Departamento Contencioso Judicial	No informa
	✓	Subdirección General de Asuntos Jurídicos.	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

Departamento Contencioso Judicial: No ha formulado respuesta.



#### Dirección de Planificación y Control Judicial:

No ha sido elaborado el criterio de carga relativo a la imposición de costas en los juicios en que la AFIP intervine como tercero interesado, habiéndose iniciado las consultas a la Dirección de Contencioso.

#### Opinión de Auditoría Interna:

Atento a lo opinado por la Dirección de Planificación y Control Judicial, corresponde mantener pendiente de regularización el presente hallazgo. Se deja constancia que el resultado de las medidas llevadas a cabo podrán ser objeto de control en relevamientos a efectuarse en futuras auditorías sobre la materia, en función de la planificación de la UAI.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

14. Honorarios regulados judicialmente sin que se encuentren ingresados en el ATENEA

En el Informe de Auditoría Interna del 28/11/2017 se consideró la presente observación como "Regularizada" por lo que se dio por concluido su tratamiento.

#### 15. Con Honorarios depositados

#### Observación: Efecto: En dos (2) actuaciones auditadas en el Departamento Contencioso Afecta la confiabilidad de la Judicial se constató que los honorarios regulados en los expedientes información registrada en el judiciales habían sido abonados con anterioridad al 31/12/2016, por lo Sistema ATENEA, atento a que no correspondía su inclusión como pasivo a informar. formular provisiones montos que ya fueron Dicho pago no se encontraba incorporado en los "Datos Financieros" al abonados. inicio de las tareas de campo, siendo agregado durante las mismas. Criticidad: ME Α Mo В Amplitud del impacto: Мо В Α ME

#### Recomendación:

Instruir a la realización de los controles tendientes a que la información de las actuaciones en las que se abonen honorarios y tasa de justicia sea ingresada en forma célere en el Sistema ATENEA, a fin de que cese la provisión presupuestaria en el ejercicio contable en curso.

En tal sentido, se estima necesaria una interacción entre las distintas dependencias que intervienen en el proceso para evitar la reiteración de la problemática descripta.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Departamento Contencioso Judicial	No informa

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

No ha emitido responde sobre el particular.

#### Opinión de Auditoría Interna:

Quedaba pendiente de regularización el Juicio N.º . . Analizada la información registrada en el Módulo Juicios Contenciosos del ATENEA surge que se ha archivado el 10/01/2019, incorporando el código 392 (juicio cobrado), subcódigo 303 (honorarios). Sin perjuicio de ello, no se ha agregado el monto de los honorarios depositados, y encontrándose pendientes de cobro en "Datos Económicos" se



solicita se verifique la situación expuesta y se ingresen los mismos. Asimismo, se reitera la necesidad de profundizar los controles por parte del Departamento a fin de mitigar la ocurrencia de situaciones análogas, en razón que dicha circunstancia impacta en forma directa en los Estados Contables de la AFIP.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

#### 16. Falta de trazabilidad entre el Sistema ATENEA y SIGMA

#### Observación: Efecto: Del análisis del pago de honorarios registrados en SIGMA y los juicios Dificulta el control de los registrados en el Sistema ATENEA, no surge una relación unívoca que montos abonados, permita efectuar una trazabilidad sistémica de los mismos, a fin de incrementándose el riesgo identificar -en causas contenciosas con sentencia adversa al Fisco- los de pagos improcedentes. pagos en concepto de honorarios y costas, con el beneficiario y el juicio De igual manera, dificulta el que los ha generado, como tampoco en aquellas con sentencia control de los honorarios que favorable respecto de los honorarios percibidos por los empleados a deben abonar los través de la liquidación de haberes pertinente. contribuyentes, Cabe destacar que se encuentra en ejecución la integración sistémica incrementando el riesgo de de dicha información y el seguimiento de la misma se efectúa a través no reclamarlos y contribuir a del Sistema de Planificación Institucional. la generación de demandas judiciales por planteos que Por su parte, la Dirección de Presupuesto y Finanzas ha normado el podrían resultar procedimiento para el trámite de pago de honorarios - I.G. N.º1/2017 (DI improcedentes. PRFI)-, fortaleciendo el proceso en cuestión. Criticidad: ME Mo В Amplitud del impacto: ME Mo B

#### Recomendación:

Continuar con la integración de los Sistemas ATENEA y SIGMA, que permita establecer la relación unívoca entre los montos previsionados, los adeudados y los pagados y el juicio que los ha generado, así como la identificación unívoca de los honorarios/costas a percibir en sentencias favorables al Fisco con el juicio correspondiente.

Área con competencia en la solució	: Fecha prevista	
✓ Subdirección General de Asur	os Jurídicos. No informa	

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

**Dirección de Planificación y Control Judicial** (SDG ASJ) – Correo electrónico S/N° del 03/05/2019: El área informó que el análisis y la elaboración de definiciones para la integración de los sistemas ATENEA y SIGMA a la fecha no se encuentra concluida, ya que la profesional del área informática destinada al proyecto fue afectada a otras actividades. La respuesta completa se agrega en el Anexo "F".

#### Opinión de Auditoría Interna:

No habiéndose producido avances en la tarea de elaboración de definiciones, y siendo responsabilidad de la Dirección en trato la subsanación de los aspectos observados, en futuras auditorías se relevará el estado de avance del desarrollo del proyecto de integración de los sistemas.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.



17. Inconsistencias en la información de los registros en el Sistema ATENEA

Ok	servación:	Efecto:
1.	Del cotejo de los Juicios Contenciosos Impositivos obrantes en el Inventario del Sistema de Gestión de Causas Judiciales ATENEA al 31/12/2016, registrados en Pasivo Real, y de los pagos registrados en el Sistema SIGMA, surgieron los siguientes aspectos:  a) Dos (2) juicios por un monto total en el Sistema ATENEA de \$ (pesos ) cuya última etapa es "Honorarios Depositados" en los que se verificó en el Sistema SIGMA que fueron abonados en los años 2013 y 2016 por \$ y \$ (pesos ) por lo que no deberían formar parte del inventario ATENEA al 31/12/2016.	Las inconsistencias verificadas afectan la certidumbre e integridad de la información que respalda los saldos expuestos en los Estados Contables del Organismo.  Criticidad:  A ME MO B  Amplitud del impacto:  A ME MO B
	b) Diez (10) juicios por un monto total en el Sistema ATENEA de \$ (pesos  ) cuya última etapa es "Honorarios Depositados", de los que se verificó en el Sistema SIGMA el pago parcial de los honorarios por \$ (pesos  ) entre los años 2009 a 2016, no habiéndose reflejado este aspecto en los datos financieros del Sistema ATENEA al 31/12/16.	
2.	Asimismo, surgieron nueve (9) juicios en Pasivo Real por un monto total en el Sistema ATENEA de \$ (pesos ), cuya última etapa registrada es "Honorarios Firmes" en contra de AFIP con fecha anterior al 31/12/2005, los cuales podrían estar pagados, o haber prescripto la acción de reclamo para la contraparte.	
3.	Otras inconsistencias:  a) Dieciocho (18) Juicios con Sentencia a Favor de AFIP, en Pasivo Real, con honorarios firmes y a su vez con costas en contra de AFIP o en el orden causado por \$ (pesos ).  b) Tres (3) Juicios en Pasivo Contingente, con Honorarios Depositados por \$ (pesos ).	
	Asimismo, de la consulta en el Sistema ATENEA, surge que la etapa 378-Honorarios Depositados, tiene como sub etapa 301-Apoderado o Representante Fiscal, sin poder determinar si los mismos fueron o debieron ser abonados o percibidos, ya que no surgen en el Sistema SIGMA como honorarios pagados a terceros.  En Anexo "E" se detallan los casos observados.	



#### Recomendación:

Fortalecer las actividades de control respecto de la carga de información en el Sistema ATENEA y de la actualización de los "Datos Financieros" que se trasladan al Inventario para los Estados Contables. Al respecto, se estima recomendable impulsar la adopción de rutinas/barridas informáticas periódicas y de mecanismos de gestión y supervisión que permitan actualizar la información o identificar inconsistencias registradas.

En ese sentido, se recomienda verificar que los juicios con pagos de honorarios efectivizados totalmente no formen parte del Inventario al cierre de cada ejercicio y que los casos identificados con pagos parciales tengan honorarios pendientes de pago que justifiquen su inclusión en el inventario al 31/12/2016. Asimismo, analizar si los casos con última etapa de antigua data, corresponden ser incluidos en el inventario al 31/12/2016 o si corresponde su actualización. Respecto de otras inconsistencias señaladas precedentemente, verificar la exactitud de los datos cargados.

Área con competencia en la solución:	Fecha prevista	_
✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos.	No informa	

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

**Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ):** Correo electrónico S/Nº del 03/05/2019: La División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios informó que se enviaron requerimientos a las áreas responsables de la carga de datos, a efectos de actualizar la información registrada en el Módulo de Juicios Contenciosos del sistema ATENEA.

En lo referido a las actividades de control comunicó que, previo a la emisión anual de los EECC, la Dirección de Presupuesto y Finanzas les remite la nómina de juicios en los que se abonaron honorarios en efectivo y por consolidación durante el ejercicio. Luego, efectúan el control informático de los juicios a efectos de verificar la correlación entre la información brindada por la citada Dirección y la registrada en el sistema. En caso de encontrar desvíos se remiten requerimientos a las áreas a fin de subsanarlos.

Sin perjuicio de ello, informó que se realizan controles periódicos durante el transcurso del año a través de las supervisiones informáticas, remitiendo planilla de cálculo informando la situación de cada uno de los casos observados.

La respuesta completa en agrega en el Anexo "F".

#### Opinión de Auditoría Interna:

Del análisis realizado sobre la información aportada por el área auditada puede verificarse la regularización del 65% de los casos. Con respecto al punto 1.b) se verificó la imposibilidad de regularizar algunos juicios ya que se archivaron en el sistema ATENEA.

En auditorías futuras se evaluará el impacto de las acciones llevadas a cabo a fin de mitigar el riesgo inherente al proceso, evitando la repetición de situaciones como las observadas.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

#### 18. Registración de honorarios originados en sentencias favorables al Organismo

Observación:	Efecto:
Los honorarios firmes originados en causas tributarias con sentencias favorables al Fisco, se contabilizan una vez percibidos	aumenta el riesgo de no reclamar
según extractos bancarios y no una vez obtenida la sentencia	a la contraparte los honorarios



favorable, a fin de exponer -en cuentas de orden- los créditos de los abogados del Organismo.

regulados que debe afrontar, impactando en el derecho de los abogados del fisco a percibir su parte según su participación directa o indirecta.

Asimismo, la falta de reclamo no permite desalentar a los demandantes la generación de demandas judiciales por planteos que podrían resultar improcedentes.

La falta de registración de circunstancias importantes, si bien no representan hechos económicos-financieros que alteren el patrimonio y resultados del Ente, no permite al Organismo administrar esa información para la toma de decisiones.

#### Criticidad:

|--|

#### Amplitud del impacto:

#### Recomendación:

Registrar contablemente los montos por honorarios regulados en juicios con sentencia a favor del Fisco, cuando se toma conocimiento de la sentencia firme que los determina. Asimismo, en caso de acordarse planes de pago, registrar los mismos para su seguimiento contable. Finalmente se estima prudente, en el caso de ejecutarse judicialmente el cobro de los honorarios, su identificación en los registros contables.

A tal fin, se recomienda que la Subdirección General de Administración Financiera, consensúe con su par de Asuntos Jurídicos, el procedimiento para transmitir la información que alimente los registros contables.

Áreas con competencia en la solución:		con competencia en la solución:	Fecha prevista	
	✓	Subdirección General de Asuntos Jurídicos.	Sin conocimiento	
	✓	Subdirección General de Administración Financiera.	No informa	

#### Opinión / Plan de acción del auditado:

#### Subdirección General de Asuntos Jurídicos:

La Dirección de Planificación y Control Judicial ha comunicado que se han arbitrado los medios tendientes a subsanar las inconsistencias y/o a actualizar la información obrante en el Módulo Contencioso del Sistema ATENEA. Se ha iniciado la remisión de los requerimientos pertinentes a las áreas responsables de dichos juicios.



#### Subdirección General de Administración Financiera:

En respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna el Departamento Contabilidad General informó que impulsaría una agenda de trabajo en conjunto con la Subdirección General de Asuntos Jurídicos a fin de registrar contablemente la información generada por el Sistema ATENEA. De todas maneras, señalaba que el Organismo cuenta con los procedimientos, no automáticos, necesarios para el desarrollo y control del proceso bajo análisis.

Por otra parte, en correo electrónico del 02/05/2019 la Dirección de Presupuesto y Finanzas comunicó que no se había completado el desarrollo de la interfaz ATENEA – SIGMA, confirmando a través del Departamento Planificación y Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y no Tributarios (DI PLCJ), que en dicha etapa no se contemplaba el circuito de cobro de honorarios en juicio con resultado favorable al Fisco Nacional.

#### Opinión de Auditoría Interna:

Teniendo en cuenta que no se han informado avances en las acciones comunicadas en oportunidad del Informe de Auditoría Interna, y que de las respuestas brindadas no se colige la efectiva implementación de acciones tendientes a regularizar su situación, en futuras auditorías se analizará el estado de desarrollo de la interfaz entre los sistemas involucrados.

Estado de la observación: Sin acción correctiva informada.



#### Anexo A - Marco de Referencia y Normativa aplicable

#### Marco de referencia

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP – Disposición N.º 32/2010 (AFIP)-, las acciones y tareas del Departamento Contencioso Judicial son las siguientes:

#### ACCIÓN

1. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios de contenido impositivo en que la Repartición sea parte y coordinar la representación y patrocinio del Fisco

Nacional en los juicios de materia penal tributaria cuando el Organismo sea parte querellante.

#### **TAREAS**

- 1. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios en los que intervengan: los Tribunales Judiciales de la Capital Federal y Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país.
- 2. Entender en las solicitudes de autorización para allanarse en los juicios radicados en la Justicia.
- 3. Entender en los pedidos de autorización para apelar o consentir sentencias judiciales.

- 4. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.
- 5. Participar con las dependencias que lo soliciten, en la elaboración de peritajes técnicos.
- Planificar la acción de los representantes fiscales y controlar la utilización uniforme de la información correspondiente en la elaboración y aplicación de criterios.

Por su parte, de acuerdo a la Estructura Organizativa de la AFIP –Disposición N.º 286/2016 (AFIP)-, las acciones y tareas de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales Córdoba, Junín, Mar del Plata y Santa Fe son las siguientes:

#### ACCIÓN

1. Entender en el procedimiento de aplicación de sanciones y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales y contenciosos de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio, en la confección de dictámenes, proyectos de resolución y recursos sobre asuntos de su competencia; asesorar a la Dirección Regional y a sus dependencias en asuntos de

naturaleza jurídica e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales según corresponda y efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios o comunes.

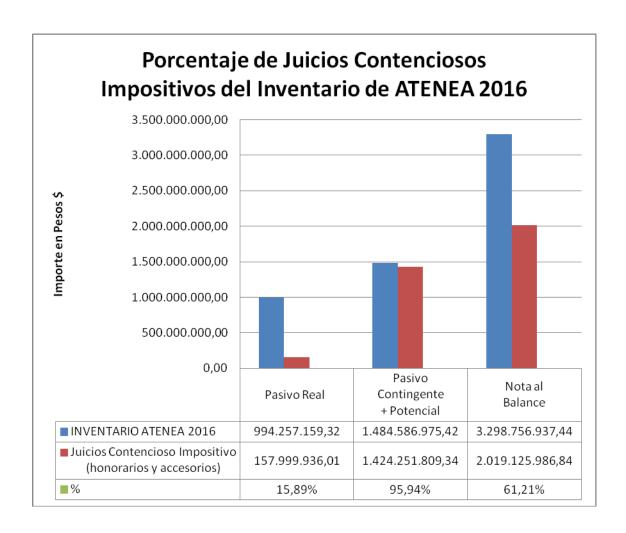
#### TAREAS

---

- 7. Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección Regional.
- 8. Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección Regional y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.
- 11. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección Contencioso sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.

- 16. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios universales, en los juicios de contenido penal tributario, penal común, impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario en que la Repartición sea o no parte.
- 17. Controlar y supervisar la tramitación y el desempeño de los representantes del Fisco, en materia de juicios universales, juicios con contenido impositivo y de los ANEXO B07 recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario ante los tribunales respectivos.
- 18. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.
- 19. Entender en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de competencia de la Dirección Regional.

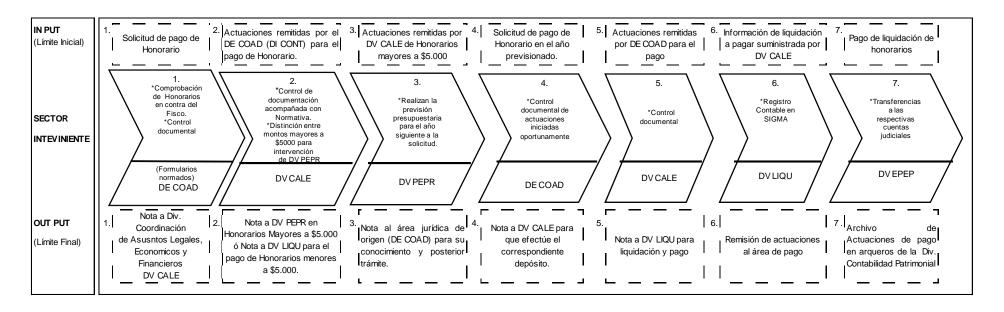




Fuente: Sistema ATENEA - Módulo Inventario



#### CIRCUITO DE PAGO DE HONORARIOS A TERCEROS



Fuente: División Coordinación Jurídica, Económica y Financiera (DI ADFI)



#### Normativa aplicable

#### Normativa General

- ✓ Resolución N.º 172/2014 (SGN) Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Resolución N.º 36/2011 (SGN) Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Control Interno.
- ✓ **Resolución № 10/2006 SIGEN** Marco Normativo para la auditoría de la Cuenta de Inversión.
- ✓ Resolución N.º 45/2003 (SGN) Papeles de trabajo.
- ✓ Resolución N.º 152/2002 (SGN) Normas de Auditoría Interna Gubernamental
- ✓ Disposición N.º 14/2014 (SDG AUI) Manual de Auditoría – Versión 5.0.
- ✓ I. G. N.º 1/2016 (AFIP) Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.
- ✓I.G. N.º 1/2016 (SDG AUI) –\_Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI – Disposiciones Generales, apartado 7.

#### Normativa Relativa a la materia auditada

- ✓ Ley N.º 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.
- ✓ Resolución № 25/1995 (S.H.) Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".
- ✓ **Disposición № 71/2010 (CGN)** Manual de Cierre del Ejercicio Anual, modificada por las Disposiciones №56/2011 (CGN), №1/2012 (CGN) y №26/2012 (CGN).
- ✓ I.G. № 6/2006 (AFIP) Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.
- ✓ I.G. № 13/1997 (AFIP) Sistemas Informativos Internos. Responsabilidad de los funcionarios.
- ✓ I.G. N.º 06/2006 (AFIP). Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.
- ✓ I.G. N.° 01/2017 (SDG ASJ): Sistema ATENEA. Estimación de honorarios, intereses y costas al 31/12/2016.
- ✓ I.G. N.º 1/2017 (DI PRFI) Pago de honorarios y gastos causídicos no consolidados. Procedimiento para su trámite.

- ✓ I.G. № 3/2017 (DI PLCJ) Procedimiento. Juicios contenciosos tributarios (en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y juicios contenciosos no tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. I.G. №2/2015 (DI PLCJ) e I.G. №3/2015 (DI PLCJ) s/sustitución.
- ✓ I.G.№ 4/2015 (DI PLCJ) Juicios Universales. Sistema ATENEA – Módulo Juicios Universales. Criterios de Carga. Datos Financieros.
- ✓ I.G. № 2/2012 (DI PLCJ) Juicios Universales. Sistema ATENEA – Módulo Juicios Universales. Criterios de Carga.
- ✓I.G. № 5/2009 (DI PLCJ) Procedimiento. Juicios contenciosos tributarios en materia impositiva y aduanera. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de control de juicios. Responsabilidades.
- ✓ I.G. N 1/2006 (DI PRFI) Pago de honorarios y gastos causídicos no consolidados. Procedimiento para su trámite. Modificada por I.G. N.°1/2017 (DI PREFI).
- ✓ I.G. № 8/2003 (DI NPCJ) Sistema GELTEX Módulo Contencioso Tributario. Criterios de carga de la información. Su actualización y unificación.



#### Anexo B – Datos Referenciales

#### a) División Auditoría Legal de Procesos de Soporte:

*Tipo de Auditoría:* Operacional – Legal – Planificada. *Auditores:* Abog. María Teresa Alejandra MARTINO.

Supervisor: Abog. Fernando Walter DORÁ.

Jefe de División: Abog. Santiago Manuel MUÑOZ.

Dirección de Auditoría de Procesos Legales

Director: A/C Abog. Rodrigo MARTÍNEZ ALCORTA.

Subdirección General de Auditoría Interna

Subdirector General: CP Néstor Abelardo SOSA.

Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL IMPOSITIVA	CPN Oscar Alfredo VALERGA
DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO	Abog. Gustavo Heber PATURLANNE.
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL	Abog. Roberto Alejandro GOMEZ.

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR	CPN Jaime Leonardo MECIKOVSKY	
DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA	Lic. María Cecilia VILLAGRA.	
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Osvaldo José SALA.	
DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN	CPN Néstor Gustavo PULIDO.	
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Juan José GAVIRIA.	
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA	CPN Manuel Javier RODRIGUEZ.	
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Miriam Mabel FERNÁNDEZ.	
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE	CPN Ricardo Miguel BALLARINO.	
DIVISIÓN JURÍDICA	CPN Fernando Rubén ANGULO.	

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL IMPOSITIVA	CPN Oscar Alfredo VALERGA
DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO	Abog. Gustavo Heber PATURLANNE.
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL	Abog. Roberto Alejandro GOMEZ.

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR	CPN Jaime Leonardo MECIKOVSKY
DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA	Lic. María Cecilia VILLAGRA.
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Osvaldo José SALA.
DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN	CPN Néstor Gustavo PULIDO.
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Juan José GAVIRIA.
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA	CPN Manuel Javier RODRIGUEZ.



AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO	
DIVISIÓN JURÍDICA	Abog. Miriam Mabel FERNÁNDEZ.	
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE	CPN Ricardo Miguel BALLARINO.	
DIVISIÓN JURÍDICA	CPN Fernando Rubén ANGULO.	

#### Tareas Realizadas:

- ✓ 目 día 12/06/2017 se efectuó la presentación ante la jefatura de la Dirección Regional Córdoba.
- ✓ 目 12/03/2017 se entregó el Cuestionario de Control Interno. Se solicitó la información necesaria para analizar la muestra a auditar, compulsando las carpetas administrativas, las fichas de control de trámite y demás elementos obrantes en la División.
- ✓ Se relevó el Sistema ATENEA, a efectos de controlar la correcta registración de los trámites procesales y de los montos y conceptos incorporados, en función del mismo
- Se verificó la respuesta dada por la dependencia, en su contestación al Cuestionario de Control Interno elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, mediante controles específicos; a fin de confirmar su exactitud.
- ✓ Por otra parte, se estimó necesaria la realización de tareas de campo "a distancia" en tres Direcciones Regionales. A fin de cumplir con dichos controles, se solicitó por correo electrónico información respecto de las muestras a auditar copia de los principales actos procesales y un Informe con el estado de situación a las Direcciones Regionales Junín, Mar del Plata y Santa Fe.
- ✓ Por último, el día 14/06/2017 se efectuó la presentación ante la jefatura de la Dirección de Contencioso.
- ✓ 目 15/06/2017 se solicitó la información necesaria para analizar la muestra a auditar, compulsando las carpetas administrativas, las fichas de control de trámite y demás elementos obrantes en la División. 目 31/07/2017 se entregó el Cuestionario de Control Interno.
- ✓ Se relevó el Sistema ATENEA, a efectos de controlar la correcta registración de los trámites procesales y de los montos y conceptos incorporados, en función del mismo.
- ✓ Se verificó la respuesta dada por la dependencia, en su contestación al Cuestionario de Control Interno elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, mediante controles específicos; a fin de confirmar su exactitud.
- ✓ El alcance de las tareas, se centró en el análisis de la carga de información en los Sistemas de la AFIP, en cuanto a su inclusión en los Estados Contables, con corte al 31/12/2016. Se tomó una muestra de 32 casos en la Dirección Regional Córdoba, 15 juicios en la Dirección Regional Junín; 25 actuaciones en la Dirección Regional Mar del Plata; 16 casos de la Dirección Regional Santa Fe y 200 juicios en el Departamento Contencioso Judicial.
- ✓ Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se
  confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos
  verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la UAI en cuanto al desenvolvimiento de las
  áreas auditadas, en relación a la tramitación de las informaciones sumarias, con indicación de sus efectos y
  recomendaciones.
- ✓ Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las dependencias intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se habían instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta Instancia.
- ✓ Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final, atendiéndose a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

#### b) División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte

Tipo de Auditoría: Operacional – Legal.

Auditores: C.P. Anabella Paula SOLER.

Supervisor: C.P. Diego Matías ESQUIVEL.

Jefe de División: C.P. Hernán Sebastián GARCÍA.



#### Departamento Auditoría de Gestión de Recursos

Jefe de Departamento: C.P. Gabriela Verónica GARCÍA.

#### Dirección de Auditoría de Procesos Centrales

Director: C.P. Mariano Fabio RODRÍGUEZ.

#### Subdirección General de Auditoría Interna

Subdirector General: CP Néstor Abelardo SOSA.

#### Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	Abog. Eliseo DEVOTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	CP Abel Daniel TAGLIATORI

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	Abog. Eliseo DEVOTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	CP Abel Daniel TAGLIATORI

#### Tareas Realizadas

A fin de analizar la razonabilidad de los pagos y percepción de honorarios efectuados en el período auditado, y el cumplimiento de la normativa vigente inherente a cada proceso se efectuaron las siguientes tareas:

✓ Del inventario del Sistema ATENEA provisto por el Departamento Informática Colaborativa, se procedió a su depuración a fin de obtener solo aquellos registros correspondientes a dependencias de la Dirección General Impositiva, realizando las siguientes tareas:

Se efectuaron diversos filtros relacionando último fallo y última etapa a fin de analizar su consistencia:

- a) Pasivo Real: las sentencias "En contra de AFIP" con última etapa "Honorarios Firmes", surgiendo 261 casos. Luego se ordenaron por fecha tomando los honorarios firmes hasta el año 2005, a fin de visualizar si existían casos en los que hubiese prescripto la acción contra el fisco.
- b) Pasivo Real: las sentencias "En contra de AFIP" con última etapa "Honorarios Depositados" y se cotejaron con los pagos de honorarios a terceros en el Sistema SIGMA (Partida Individual Acreedor, rango 4000000000 a 4999999999 -Abogados externos), surgiendo que existían honorarios pagados total o parcialmente.
- Pasivo Real: las sentencias "A favor de AFIP" con "Honorarios Firmes", surgiendo 18 Casos, con costas en contra de AFIP.
- d) Pasivo Contingente: última etapa "Honorarios Depositados", visualizando que los mismos tienen como último fallo "Parcialmente a favor de AFIP", resultando tres (3) casos. Se efectuó la consulta en el Sistema ATENEA para analizar su consistencia.
- ✓ Se seleccionaron los 10 casos de mayores montos abonados en el ejercicio 2016 según consulta en el Sistema SIGMA. Se concurrió a la División Contabilidad Patrimonial y se solicitó la puesta disposición de la documentación respaldatoria de los pagos de la muestra, a fin de verificar si la documentación cumplía con la normativa vigente al momento de efectuarse los mismos. Cabe mencionar que la documentación visualizada se encuentra conforme lo establecido en la Instrucción General N.°1/2006 (DI PRFI) de trámite de pago de honorarios y gastos causídicos no consolidados.
  - e) Se concurrió a la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros, a fin de relevar su intervención como área coordinadora dentro del circuito de pago de honorarios. El área aportó copia del "Procedimiento Específico" para el trámite de honorarios, gastos causídicos o capital de condena de origen laboral o tributario.



- f) Se requirió a la Dirección de Informática Tributaria el detalle de los VEPs que conforman el total del código de impuesto relacionado con los pagos de honorarios, por el período septiembre a diciembre de 2016:
  - 141: Honorarios Abogados y Peritos
- ✓ Se consultaron en el sistema SIGMA los movimientos registrados en la cuenta administrativa relacionada con el pago de honorarios desde el 01/01/2016 al 31/12/2016:

Cuenta Bancaria Nº	Cuenta Contable Según SIGMA	Descripción
53263/95	1112201121	ABOGADOS OSIRIS

- ✓ Se analizaron los registros contables del Sistema SIGMA a fin de determinar el origen de los movimientos bancarios.
- ✓ Se concilió la información proveniente del Sistema ROSI (OSIRIS) con los depósitos registrados en el sistema SIGMA de la cuenta administrativa 53263/95. Cabe mencionar que la diferencia, poco significativa, que existe entre los montos totales se debe a comisiones bancarias por atención de cuenta:

Ingreso del Monto	N.°	Monto \$
Sistema ROSI	141	35.438.996.35
Sistema SIGMA	53263/95	35.435.188.64
		3.807.71

(1) . Diferencia entre lo ingresado por impuesto al sistema ROSI y los montos registrados en SIGMA

Se efectuaron consultas al Sistema de Consultas Web (SCW) del Poder Judicial de la Nación, con el propósito de analizar dicha herramienta y evaluar la posibilidad de que la utilización de la información allí contenida pueda ser explotada por nuestro Organismo.

#### Tareas de Seguimiento:

- ✓ Se analizaron las respuestas al Informe de Auditoría Interna remitidas por las áreas con competencia en la solución.
- ✓ Se verificó el estado de los casos observados oportunamente según se detalla en el Anexo D.

#### Muestras solicitadas por la División Auditoría Legal de Procesos de Soporte:

La información necesaria para la confección de las muestras se extrajo del Módulo Juicios Contenciosos del Sistema ATENEA, con corte al 03/04/2017. El detalle de los casos es el siguiente:

#### **DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO**

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
2000000000		MAHRAMADJIAN RABASSA, LAURA	(000000)	
100000000000		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
10000000000		MARTINEZ PITA, RAÚL I.	XXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000
10000000000		CARBALLO, ENRIQUE C.	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ PITA, RAUL I.	XXXXXXXXX	*************
100000000000		MARTINEZ PITA, RAUL I.	X000000X	0000000000000
XXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXX	************



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
1000000000	000000000000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	000000	200000000000000000000000000000000000000
20000000000		CAPALBO, OMAR E.	0.0000000	(0.000,000,000,000)
100000000000000000000000000000000000000		CAPALBO, OMAR E.		(00000000000000000000000000000000000000
1000000000		CAPALBO, OMAR E.		100000000000000000000000000000000000000
1000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	X0000000XX000X
X00000/000X	000000000000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXX,X	X0000000X000X
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	X00000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	OXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X00000/000X		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	000000	200000000000000000000000000000000000000
X000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
X00000/0000E		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXXX	X0000000000000000000000000000000000000
(0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	CCCCCCC	X0000000000000000000000000000000000000
00000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	0000000	200000000000000000000000000000000000000
X000000000X		CAPALBO, OMAR E.	100000000	100000000000000
X000000000X	000000000000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	X0000000000000
X000000000X		MARTINEZ TATO, JOSÉ	X00000000	100000000000000
ROSCOCIONOS ROSCO		CAPALBO, OMAR E.		100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ TATO, JOSÉ	COCOCOCOCO	10000000000000000
KONTON MONTON		MARTINEZ TATO, JOSÉ	1000000000	200000000000000000000000000000000000000
		CAPALBO, OMAR E.		
		MARTINEZ TATO, JOSÉ	200000000000000000000000000000000000000	
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		100000000000000000000000000000000000000
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
ACCOUNT ACCOUNT		·		
AAAAAAAAA		MARTINEZ TATO, JOSÉ	AAAAAA,A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AAAAAAAAA		LOVOTRICO, BEATRIZ	AAAAAAA	AXAAAAAAA AXAA
NACONAL ROOM		MARTINEZ TATO, JOSÉ	500000000	XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		LOVOTRICO, BEATRIZ	KOKOKOKOKO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ TATO, JOSÉ	COOCAAA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1000000000	000000000000000000000000000000000000000	MARTINEZ TATO, JOSÉ	10000000	100000000000000000000000000000000000000
1000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
2000000000	000000000000000000000000000000000000000	MARTINEZ TATO, JOSÉ	X0000000	100000000000000000000000000000000000000
2000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	0.0000000	
(0,0,0,0,0,0,0,0)		MARTINEZ TATO, JOSÉ		100000000000000000000000000000000000000
0000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	0.0000000	100000000000000000000000000000000000000
200000000		LOVOTRICO, BEATRIZ		X0000000000000000000000000000000000000
100000000		QUIBEL, DANIELA A.	10000000	100000000000000000000000000000000000000
00000000		LOVOTRICO, BEATRIZ		X00000000000
222222		QUIBEL, DANIELA A.		100000000000000000000000000000000000000
(0.000,000,000)		LOVOTRICO, BEATRIZ		000000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000	LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	20/0/0/0/0/0/	100000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXX
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		100000000000000000000000000000000000000
0.000(0.000)		QUIBEL, DANIELA A.	10/0/0/0/0/0/0/	10000000000000
0.0000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	10/0/0/0/0/0/0/	XXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	10,0,0,0,0,0,0	10000000000000
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	10000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(000)		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	100000000	100000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	10000000	100000000000000000000000000000000000000
0.0000000000000000000000000000000000000		QUIBEL, DANIELA A.	10/0/0/0/0/0/0/	(0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	X00000000000000
000000000000000000000000000000000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	0000000	200000000000000000000000000000000000000
00000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
0.000.000.000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
2000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
0.000.000.000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	X0000000XX000X
000000000000000000000000000000000000000	000000 00000000000000000000000000000000	LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	X0000000XX000X
000000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000000000000000000000000000000000	000000 00000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	X0000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	X0000000XX
1000		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXXX	X000000000000
00000000		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	X0.00.000X,7X	X0000000000000000000000000000000000000
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	000000	200000000000000000000000000000000000000
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	0.000000	100000000000000000000000000000000000000
0000000000		QUIBEL, DANIELA A.	000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	000000	X0.000.000XXXXXXX
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	20/0/0/0/0/0/	200000000000000000000000000000000000000
000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ		100000000000000000000000000000000000000
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ		100000000000000000000000000000000000000
		LOVOTRICO, BEATRIZ		



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
X0000000000000000000000000000000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10000		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000	MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX		LOVOTRICO, BEATRIZ	X0X0XXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000	LOVOTRICO, BEATRIZ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	X00000000	100000000000000000
X00000000X		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
100000000000000000000000000000000000000		LOVOTRICO, BEATRIZ	10.000000000	10.000,000,000,000
		LOVOTRICO, BEATRIZ	NO CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	
MANAGEMENT MANAGEMENT		MARTINEZ TATO, JOSÉ	NO CONTROL OF THE PARTY OF THE	200000000000000000000000000000000000000
		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXXX	
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
		MARTINEZ TATO, JOSÉ		
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
		LOVOTRICO, BEATRIZ		
NAME OF TAXABLE PARTY.		LOVOTRICO, BEATRIZ		
		· ·	AAAAAAA	
KAAAAAAAAA		MARTINEZ TATO, JOSÉ	AAAAAAA	AAAAAAAAAAA
KOOOOOOOO KOOO		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
100000000000000000000000000000000000000		QUIBEL, DANIELA A.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
100000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	X000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000000000000000000000000000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXX	X0000000000000
100000000000000000000000000000000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
100000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
		CAPALBO, OMAR E.	70000000	
100000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
100000000000000000000000000000000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	10,000,000,000	1000000000000000
0000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	10000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
0000000000		CAPALBO, OMAR E.	10000000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
10000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
100000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10.000000000000000000000000000000000000		CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000	CAPALBO, OMAR E.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	200000000000000000000000000000000000000
(0.000)	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	200000000000000
2010/03/03/03/03/03		NAVARRETE, LUCIA	XOXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXX
	000000000000000000000000000000000000000	NAVARRETE, LUCIA		
	000000000000000000000000000000000000000	BLUMENFELD, CYNTHIA		
	X00X0XX0XX0XX0XX	NAVARRETE, LUCÍA		
		MAHRAMADJIAN		
manage and a second		RABASSA, LAURA	and and and any	Carried Carried



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
CCCCC//CCC/2		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		NAVARRETE, LUCÍA		300000000000000000000000000000000000000
000000000		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	CXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXXX	300000000000000000000000000000000000000
1000000000		URE, CARLOS SANTIAGO	XXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
X000000000		CREIXENT LABORDE, MARIA DEL ROSARIO	000000	200000000000000000000000000000000000000
00000000		URE, CARLOS SANTIAGO	XXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000
00000000		BLUMENFELD, CYNTHIA	10000000	00000000000000
00000000		BIGOZZI, MA. FERNANDA	10000000	0000000000000
00000000		MARTINEZ PITA, RAUL I.	XXXXXXXXXX	00000000000000
00000000		NAVARRETE, LUCÍA	10000000	0000000000000
000000000		SARMIENTO, NICOLAS	XXXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		MARTINEZ PITA, RAUL I.		200000000000000000000000000000000000000
(00000000)	000000000000000000000000000000000000000	GARDEL, TERESA MARIA	XXXXXXXXX	100000000000000
100000/7000A		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	1999999999999
1000000000		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	100000000000000
X0000X/X000X		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
100000000000		GARDEL, TERESA MARIA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
00000000		BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXXX	00000000000000
000000000		MARTINEZ PITA, RAUL I.	XXXXXXXX,X	000000000000000000000000000000000000000
(CCCCC000000)		FRANCO, MARTA BEATRIZ	XXXXXXXX	(00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXXX	10000000000000000000000000000000000000
(CCCCC00000)		GARDEL, TERESA MARIA	XXXXXXXX	00000000000000
ICCCCC//CCCA		SARMIENTO, NICOLAS	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IOCOCOO IOCO		NAVARRETE, LUCÍA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ PITA, RAUL I.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10000000000 IO		GARDEL, TERESA MARIA	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
		CREIXENT LABORDE, MARIA DEL ROSARIO	900000	100000000000000000000000000000000000000
1000000000		URE, CARLOS SANTIAGO	X000000,X	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXX	BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
1000000000		BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
1000000000		BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXXX	1000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		GARDEL, TERESA MARIA	XXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
1000000000		MARTINEZ PITA, RAUL I.	X000000,X	100000000000000000000000000000000000000
000000000		BIGOZZI, MA. FERNANDA	XXXXXXXX	00000000000000
1000000000		CREIXENT LABORDE, MARIA DEL ROSARIO	000000	200000000000000000000000000000000000000
000000000		SARMIENTO, NICOLAS	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
000000000		MARTINEZ TATO, JOSÉ	XXXXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
(CCCCC)/CCC/2		BLUMENFELD, CYNTHIA	XXXXXXXXX	(0000000000000)
1000000000		BLUMENFELD, CYNTHIA	10000000	
100000000A		URE, CARLOS SANTIAGO	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
00000000		MARTINEZ PITA, RAUL I.		
000000000		NAVARRETE, LUCÍA	X0X0X0X0X0X	0000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		MARTINEZ PITA, RAUL I.	XOXXXXXXXXXXX	.00000000000000
CCCCCCCCCC		NAVARRETE, LUCÍA	XOXXXXXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		FRANCO, MARTA BEATRIZ		100000000000000000000000000000000000000



#### DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA

#### a) Nota al Balance:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		DEL PRADO, JOSÉ G	X000000X	(00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	X/2/2/2/2/2/X	(00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	X000000X	(COOCOOOOO)
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	XXXXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	X000000X	000000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXX		ELIAS, MARÍA CLARA	XXXXXXXXX	(000000000)
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	XXXXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	X000000X	(COOCOOCOOOO)
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	X000000X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X000X0X0XX		GIANOTTI, JUAN MIGUEL	X000000X	(0000000000000A
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	10000000	(00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		ELIAS, MARIA CLARA	XXXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	X000000X	(COOCOOCOOOOO

#### b) Pasivo Contingente:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	XXXXXXXX,X	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	X,XXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	XXXXXXXX	.00000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	XXXXXXXX,X	
XXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	XXXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	X,XXXXXXX	000000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		ARCOS, GUILLERMO	XXXXXXX,X	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO E.	XCOOCOCX,X	000000000000000000000000000000000000000

#### c) Pasivo Potencial:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
		SALVADEO, PEDRO E.		
0000000		DEL PRADO, JOSÉ G.		
0.0000000		CERINO, CARLOS JAVIER	000000	
200000000		SALVADEO, PEDRO E.	0000000	000000000000000000000000000000000000000

#### d) Pasivo Real:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
00000000		GONZALEZ, BEDINO, MARÍA DEL CARMEN		
00000000		GONZALEZ, BEDINO, MARÍA DEL CARMEN		



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXX		CABANILLAS, FRANCISCO	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
0000000		SALVADEO, PEDRO EMILIO	1000000	
00000000		SALVADEO, PEDRO EMILIO	10000000	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		SALVADEO, PEDRO EMILIO	0000000	

## DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN

#### a) Nota al Balance:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
X000000000		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CERINIGNANA, GUSTAVO		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		SAN PEDRO, HUGO M.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		QUINTANAL, DIEGO A.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## b) Pasivo Contingente:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXX		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X0000X0X0X0X		QUINTANAL, DIEGO A.	X0,0,0,0,0,0,0,0	X0XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		QUINTANAL, DIEGO A.	X/YOOOOOX/X	X000000000000000X
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1000000000		SAIRES, GUSTAVOA.	X000000X	
XXXXXXXXXXXXX		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		CASTELLI, GASTON V.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
		NARDACCHIONE DE FERNANDEZ, EVA L.		

#### c) Pasivo Potencial:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		QUINTANAL, DIEGO A.	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CERINIGNANA, GUSTAVO	X000000X0X	X00000000000000

#### DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA

## a) Nota al Balance:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X0X0XXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	X0XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10000000000		CAMUSSI, MARÍA F.	X00000X,X	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X0X0X0X0X0XX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## b) Pasivo Contingente:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	100000X,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	XC/C/C/C/C/X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## c) Pasivo Potencial:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
1000000000		CAMUSSI, MARÍA F.	X0X0X0X0X,X	X0000000000000000000000000000000000000
10000000000		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	X0X0X0X0X0X	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	X000000X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## d) Pasivo Real:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
1000000000		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL	X0X0X0X0X0X	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXX		CAMUSSI, MARÍA F.	XXXXXXX,X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX		NÚÑEZ, LILIANA RAQUEL		

# DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE

## a) Nota al Balance:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
1000000000		RABOSTO MOLEON, IGNACIO GABRIEL		
XXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	XXXXXXX,X	10000000000000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	X0X0X0X0X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
00000000		RABOSTO MOLEON, IGNACIO GABRIEL	000000	00000000000
XCOCADCOCA		CERRA, JAVIER ANÍBAL	XXXXXXX,X	100000000000000000000000000000000000000

## b) Pasivo Contingente:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	X/YOOOOO/Y	100000000000000000000000000000000000000
200000000		RABOSTO MOLEON, IGNACIO GABRIEL	0000000	00000000000
XXXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	XXXXXXXX	100000000000000000000000000000000000000
200000000		RABOSTO MOLEON, IGNACIO GABRIEL	000000	000000000000000000000000000000000000000

#### c) Pasivo Potencial:

JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEM ANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
1000000000		CERRA, JAVIER ANÍBAL	10000000	100000000000000000000000000000000000000
XXXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	1000000,X	X0000000000000000000000000000000000000

## d) Pasivo Real:

	JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO	EXPEDIENT E JUDICIAL
	0000000		RABOSTO MOLEON, IGNACIO GABRIEL	(000000)	(00000000000
I	XXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	X000000X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ĺ	XXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	X(200000X)X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ľ	XXXXXXXXXXXX		CERRA, JAVIER ANÍBAL	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### Anexo C – Comunicación con el auditado

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

28/11/2017

Fecha Nota Asunto	Fecha
-------------------	-------

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto 28/11/2017 1366/2017 (SDG AUI)

en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017 / CGR 21/2017. Remisión

del Informe de Auditoría Interna.

Correo electrónico S/Nº (DV ALPS) Tareas de seguimiento. Solicitud de información. 16/04/2019

Asunto Fecha Nota

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto

en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017 / CGR 21/2017. Remisión

del Informe de Auditoría Interna.

16/04/2019 Tareas de seguimiento. Solicitud de información. Correo electrónico S/N° (DV ALPS)

Fecha Nota Asunto

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICO LEGAL IMPOSITIVA

1365/2017 (SDG AUI)

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto

en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017 / CGR 21/2017. Remisión 28/11/2017 1367/2017 (SDG AUI)

del Informe de Auditoría Interna.

Fecha Nota Asunto

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto

en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017 / CGR 21/2017. Remisión 28/11/2017 1364/2017 (SDG AUI)

del Informe de Auditoría Interna.

**COMUNICACIONES RECIBIDAS** 

13/04/2018

Fecha Nota Responde a

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Correo electrónico S/N.º

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto en 26/01/2018 Correo electrónico S/N.º

las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017/CGR 21/2017. Respuesta de la

Dirección Regional Santa Fe al Informe de Auditoría Interna.

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto en

las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017/CGR 21/2017. Respuesta de la

Dirección Regional Junín al Informe de Auditoría Interna.



Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017/CGR 21/2017. Respuesta de la 13/04/2018 Correo electrónico S/N.º

Dirección Regional Córdoba al Informe de Auditoría Interna.

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017/CGR 21/2017. Respuesta 19/04/2018 923/2018 (SDG OPII)

de la Dirección Regional Junín al Informe de Auditoría Interna.

Fecha Nota Responde a

SUBDIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS

Auditoría Multidisciplinaria. Registro de Datos Económicos e Impacto

en las Cuentas de Inversión. LAC 13/2017 / CGR 21/2017. 20/12/2017 3072/2017 (SDG ASJ)

Respuesta de la Dirección de Planificación y Control Judicial.

**Fecha** Responde a Nota

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL JUDICIAL

03/05/2019 Correo electrónico S/N.º Respuesta a la solicitud de información.

Fecha Nota Responde a

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

02/05/2019 Correo electrónico S/N.º Respuesta a la solicitud de información.

**Fecha** Nota Responde a

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA

23/06/2019 237/2017 Respuesta a la Nota N°62/2017 (DI AUPC).



#### Anexo D - Glosario

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DI AUPL: Dirección de Auditoría de Procesos Legales.

DI NPCJ: Dirección de Normas y Procedimientos de Control Judicial.

DI PLCJ: Dirección de Planificación y Control Judicial.

**FN:** Fisco Nacional. **IG:** Instrucción General.

**PJN:** Poder Judicial de la Nación. **REX:** Recurso Extraordinario.

RNSS: Régimen Nacional de Seguridad Social.

**RG:** Resolución General. **SA:** Sociedad Anónima.

**SIGEN:** Sindicatura General de la Nación. **SRL:** Sociedad de Responsabilidad Limitada.



Anexo E – Detalle de las Observaciones

## 1. Falta de disponibilidad de las carpetas de seguimiento de juicios

## a) Departamento Contencioso Judicial

N.°	ATENEA	CARÁTULA	MONTO \$
1	00000		
2	00000		
3			0.000000
4			0.00000
5	00000		
6			
7			
8			0.000000
9			0.000000
10	00000		

# b) DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA

N.°	ATENEA	CARÁTULA	MONTO \$
1	00000		
2	00000		
3	000000		
4			

## 2. Casos clasificados como Nota al Balance que poseen dictado de sentencia

## DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA:

N.°	JUICIO N.° (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Sentencia del 10/03/2016 en contra de AFIP. El 17/03/2016 se autorizó consentir sentencia. Honorarios Regulados \$
2			Sentencia del 06/08/2013 contraria a la AFIP, con costas. Honorarios \$
3			Sentencia del 01/09/2009 a favor del Fisco. Costas a la actora. B 30/11/2012 se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora.
4	00000		Sentencia del 20/11/2013 (caducidad de instancia).



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
5			Sentencia de 1º Instancia: 19/04/2013 contraria a AFIP. Honorarios \$ Sentencia de Cámara: 08/04/2014 contra AFIP. Honorarios \$ Sentencia de CSJN (14/04/2015). Confirma Sentencia.
6			Sentencia de 1º instancia: 29/07/2013 contraria AFIP. Honorarios \$ y \$ (abog.) y \$ (contador). Sentencia de Cámara: 15/10/2014 revoca falloSentencia de CSJN (27/10/2015). Confirma Sentencia Cámara.

## DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Sentencia del 13/03/2014 en contra de la AFIP. Costas a la AFIP. No consta su notificación. Último trámite agregado en la página del Poder Judicial de la Nación es la solicitud de constitución de domicilio electrónico del 13/05/2015.
2			Sentencia del 11/10/2013. Declara abstracto el tratamiento de la cuestión planteada. Costas en el orden causado. Se encuentra paralizado desde el 23/01/2015.

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Sentencia del 07/10/2015, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
2			Sentencia del 10/07/2015, mediante la cual se hace lugar a la demanda, estableciendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba la actora + IVA
3			Sentencia del 22/09/2014, en la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, con costas a la vencida (ANSeS).
4			Sentencia del 12/04/2013, en la cual se da por cumplido el objeto de autos, imponiéndose costas en el orden causado, y regulando honorarios por \$21.900
5			Sentencia del 03/05/2016, la cual hace parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas por su orden, y regulando los honorarios de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
6			Sentencia del 17/03/2016, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
7			Sentencia del 03/07/2015, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
8			Sentencia del 16/12/2015, en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
9			Sentencia del 09/10/2015, en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
10			Sentencia del 16/12/2015, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
11			Sentencia del 14/04/2014, en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
12			Sentencia del 15/05/2014, en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
13			Sentencia del 10/06/2016, se hace lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
14	-		Sentencia del 17/12/2013, la cual hace parcialmente lugar a la demanda. Costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
15	00000		Sentencia del 19/02/2015, con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
16			Sentencia del 13/11/2013, con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
17			Sentencia del 30/06/2015. Costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
18			Sentencia del 30/08/2016, en la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y fijando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
19	-		Sentencia del 30/06/2015, con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba la actora + IVA.
20			Sentencia del 09/03/2016. Costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
21	-		Sentencia del 14/07/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
22			Sentencia del 19/09/2016, con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado
23			Sentencia del 25/06/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
24			Sentencia del 17/07/2014, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
25			Sentencia del 08/03/2016, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
26			Sentencia del 30/06/2014, con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
27			Sentencia del 21/08/2014, con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
28	1000000		Sentencia de Primera Instancia – de la cual no consta copia en la carpeta administrativa, y no puede ser visualizada en la página w eb del PJN -, del 18/12/2008.
29			Sentencia del 15/04/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
30			Sentencia del 09/10/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
31			Sentencia del 18/12/2013, en donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
32			Sentencia del 15/06/2015, donde se hace lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
33			Sentencia del 17/07/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
34			Sentencia del 14/08/2014, donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
35			Sentencia del 21/10/2014, donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
36			Sentencia del 12/06/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado.
37			Sentencia del 18/03/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda iniciada, imponiendo costas en el orden causado.
38			Sentencia del 22/09/2015, donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado.
39			Sentencia del 16/12/2005. Sentencia de Cámara del 11/11/2016, mediante la cual confirman las costas a la vencida.  Sentencia del 29/11/2016, mediante la cual se resuelve hacer
40			lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 15% del monto total que perciba el actor + IVA.  Sentencia del 07/10/2014, mediante la cual se resuelve hacer
41			parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
42			Sentencia del 16/07/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
43	-		Sentencia del 22/04/2014, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
44			Sentencia del 07/08/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
45			Sentencia del 27/05/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
46			Sentencia del 01/03/2016, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
47	1000000		Sentencia del 12/06/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
48			Sentencia del 15/07/2015, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
49			Sentencia de Primera Instancia (21/12/2015) -cargada en ATENEA como "auto interlocutorio"-, se resuelve hacer





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
50	-		Sentencia del 28/02/2013, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
51			Sentencia del 27/06/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
52			Sentencia del 10/05/2016, mediante la cual se rechaza la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en \$3.500 + IVA.
53			Sentencia del 19/06/2015, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
54	-		Sentencia del 26/09/2016, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
55			Sentencia del 23/02/2016, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado.
56	-		Sentencia del 25/02/2015, mediante la cual se hace lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
57			Sentencia del 11/11/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
58			Sentencia del 11/06/2015, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
59	_		Sentencia de Primera Instancia (27/10/2015), con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
60			Sentencia del 15/09/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
61			Sentencia del 17/03/2015. Hace lugar a la demanda. Costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
62			Sentencia del 13/08/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
63			Sentencia del 21/08/2014, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo las costas en el orden causado.
64			Sentencia del 18/09/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
65			Sentencia del 14/08/2014, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
66			Sentencia (de la cual no consta fecha en la carpeta administrativa), resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			monto total que perciba el actor + IVA.
67			Sentencia del 09/09/2015, mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
68			Sentencia del 05/09/2014, con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
69			Sentencia del 28/09/2015, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.

3. Juicios que se encuentran en Nota al Balance sin resolución respecto de la cuestión de fondo por términos que se consideran excesivos

#### DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Desde el 28/11/2011 al 18/12/2014 se solicitó se provea el pedido de reconstrucción del expediente judicial. No consta que se haya proveído el mismo.
2			■ 01/10/2015 se solicitó caducidad de instancia, habiendo librado cédula a la actora el 19/11/2015. No consta tramitación posterior tendiente a que se resuelva dicho pedido.
3			☐ 04/08/2014 se solicitó se declare abstracta la cuestión, siendo el último trámite informado por el representante del fisco. En la página web del Poder Judicial de la Nación solo consta ingresada el inicio de la demanda del 13/12/2004.
4			Acompañó F. 408 de acogimiento. El 27/05/2013 el juzgado solicitó se remita documentación a la actora, siendo el último trámite procesal que consta en los antecedentes puestos a disposición de auditoría. No pudo ser consultado en la página w eb del Poder Judicial de la Nación.
5			☐ 01/08/2013 se rechaza el pedido de caducidad de instancia, siendo el último trámite que consta en los antecedentes administrativos como en la página w eb del Poder Judicial de la Nación.
6			El 17/12/2009 se paralizaron las actuaciones hasta tanto se dilucide la cuestión debatida en el proceso que se encuentra en curso ante el Juzgado Federal de Catamarca. No consta tramitación que determine si continúan las circunstancias por las que se suspendieron las mismas.

## **DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN:**

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			<ul> <li>☐ 28/10/2014 se proveyó traslado a la contraparte por pedido de caducidad, sin que se haya concretado el mismo a la fecha.</li> <li>☐ último trámite que surge de la página del Poder Judicial de la Nación es del 21/11/2014.</li> </ul>
2			Paralizado desde el 24/08/2004. No se informaron actos realizados tendientes a verificar si continúan las condiciones por las que se paralizaron las actuaciones.



## DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	_		Conforme la respuesta brindada por la dependencia, el 07/11/2011 se dictó fallo rechazando apelación respecto del pedido de consolidación de la deuda por no encontrarse incorporado el desistimiento dispuesto en la normativa vigente. No consta que se haya dictado sentencia en cuanto al fondo de la cuestión.
2			El 22/10/2012 se dispuso el traslado para tener por desistida la acción en forma subsidiaria, sin constar su resultado. Conforme la página w eb del Poder Judicial de la Nación se encuentra paralizado desde el 14/01/2014 (Legajo N.º 67/2014).
3	-		Amparo presentado el 22/03/2012. El 18/08/2015 la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata revocó la medida cautelar, con costas. No posee sentencia. En abril de 2017 el juzgado expresó las demoras en el despacho por el creciente número de causas.
4			Se encuentra paralizado desde el 09/01/2014. La jefa de la División Jurídica expresa que no se activa por razones de estrategia procesal.
5			☐ 11/03/2014 la Cámara revoca el fallo de 1° instancia y la medida cautelar, con costas. ☐ Juzgado Federal de Necochea expresó las demoras en el despacho por el creciente número de causas.
6			Demanda 02/11/2011. El 27/02/2014 se dictó sentencia interlocutoria rechazando la revocatoria opuesta contra el proveido de fs. 86 (audiencias). Sin sentencia a la fecha. En febrero de 2017 el juzgado expresó las demoras en el despacho por el creciente número de causas.
7			Proveído informando plazo para alegar del 05/12/2014. Se observaron las cédulas. Último trámite que consta en la página del Poder Judicial de la Nación es del 11/05/2015 mediante el cual se intima a la actora a constituir domicilio electrónico.
8	00000		☐ 07/08/2014 se declaró la cuestión de puro derecho. Sin resolución. Se encuentra paralizado desde el 23/11/2015.

4. Juicios finalizados en ATENEA y que se encuentran clasificados como "Pasivo Contingente"

## DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA:

N.°	JUICIO N.° (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	000000		B 19/05/2010 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
2			El 28/04/2015 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
3			El 10/09/2014 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
4	00000		El 15/08/2011 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
5			El 09/12/2009 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Costas en el orden causado.
6	00000		El 07/02/2013 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
7			☐ 19/11/2010 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.



## **DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN:**

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			El 11/07/2006 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Costas en el orden causado.
2			El 19/10/2006 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Costas en el orden causado.
3			El 17/06/2010 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Se difirió regulación de honorarios.
4			El 08/02/2011 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-318 Juicio Finalizado – Condonación de Oficio (se declaró abstracta la cuestión). Costas en el orden causado.
5			El 19/03/2010 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Costas en el orden causado.
6			El 24/02/2009 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Costas en el orden causado.

#### DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	1000000		El 06/09/2011 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
2			El 17/04/2009 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.

## DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			El 23/11/2011 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
2			El 11/08/2015 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
3			El 23/02/16 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382- 301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Sin regulación de honorarios a la fecha.

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	1000000		El 19/09/2012 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
2			☐ 10/10/2012 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
3			El 21/11/2012 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
4	00000		El 15/04/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
5			El 29/04/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
6	XXXXXXX		El 10/05/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
7			☐ 04/06/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
8	XXXXXXX		El 17/06/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
9	100000		El 28/06/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
10	**********		☐ 04/07/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
11	XXXXXXX		El 30/09/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
12			El 23/10/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.10/2013
13			☐ 10/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado — Sentencia Firme.
14			☐ 30/10/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
15			☐ 30/10/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
16	XXXXXXX		El 07/11/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
17			☐ 08/11/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
18			El 11/11/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
19	00000		El 18/11/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.
20	000000		□ 03/12/2013 se ingresó en el ATENEA el código 382-301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme.

6. Juicios clasificados en Pasivo Potencial sin constancia de tramitación procesal

## **DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN:**

N.°	JUICIO N.° (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			∃ último trámite procesal que surge de la consulta a la página del Poder Judicial de la Nación es la acreditación del fallecimiento de la actora y suspensión de la acción del 22/05/2014.
			No surge actividad del Fisco tendiente al levantamiento de la medida cautelar que se encontraba vigente a la fecha del deceso.
2			Sentencia de Cámara del 20/11/2011 mediante la cual se hace lugar al recurso de la AFIP, revocando la medida cautelar. El juzgado el 19/06/2017 paralizaron las actuaciones por "el tiempo transcurrido y el desinterés evidenciado".



# DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Último trámite procesal ingresado en EL Sistema ATENEA es la solicitud de búsqueda del 06/12/2011. Conforme la página del Poder Judicial de la Nación el 20/11/2015 se procedió al archivo del expediente judicial.

## 8. Falta de actualización de las etapas procesales en ATENEA

## DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EL ATENEA
1	I		Falta la carga de la sentencia de Primera Instancia del 01/09/2009 a favor del Fisco, con costas a la actora Honorarios a la actora \$\frac{y}{2} y a la representación de AFIP \$\frac{1}{2}\$. \$\Bigsigma\$ 30/11/2012 se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora.
2			☐ 02/11/2012 la AFIP solicita se declare la caducidad de instancia. Traslado a la actora el 13/02/2013. ☐ 20/11/2013 se dicta sentencia declarando caducidad de instancia.
3	I		Falta la carga de la sentencia de Primera Instancia del 19/04/2013 en contra de los intereses del Fisco, con costas. Honorarios \$ - E 27/06/2013 Apela AFIP, expresando agravios el 30/08/2013. Fallo de Cámara el 08/04/2014 confirmando resolución. Honorarios \$ - E 15/05/2014 se interpone recurso extraordinario. El 14/04/2015 CSJN confirma sentencia apelada, con costas.
4	Ι		B 15/06/2012 contesta traslado AFIP. Fallo de Primera Instancia del 29/07/2013 en contra de los intereses de AFIP, con costas. Honorarios \$ , \$ y \$ (perito). B 08/08/2013 apela AFIP, expresando agravios. B 15/10/2014 se dicta sentencia de Cámara, revocando la resolución, con costas a favor del Fisco. B 30/10/2014 la actora interpone recurso extraordinario, siendo contestado por AFIP el 17/11/2014. Fallo de la CSJN el 27/10/2015 confirmando sanción por art. 208 CPCCN.
5			En la sentencia de primera Instancia del 19/05/2005 no se cargó el subcódigo referido a la imposición de costas (en el orden causado).
6			□ 09/09/2014 actora apela honorarios por bajos. □ 27/11/2014 contesta traslado AFIP. □ 31/07/2014 fallo modificando regulación de honorarios a \$ . Regulación de honorarios de Cámara en \$
7			En la sentencia de primera Instancia del 27/05/2005 y de Cámara del 24/05/2006 no se cargó el subcódigo referido a la imposición de costas (a favor de AFIP en ambos casos).

# **DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN:**

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EL ATENEA
1			El 31/03/2009 se dictó Fallo de Cámara, dejando sin efecto sentencia de primera instancia, intimando a la actora a que acuda por la vía ordinaria. El 25/06/2009 se desestimó el recurso extraordinario. El 04/08/2009 se interpuso recurso de queja, siendo desestimada por la CSJN el 29/12/2009.



N.°	JUICIO N.° (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EL ATENEA
2			☐ 18/11/2014 se dictó sentencia de primera instancia, no haciendo lugar a la demanda, con costas a la actora. ☐ 19/12/2014 apela. Sentencia de Cámara del 04/07/2017 haciendo lugar a la demanda, revocando sentencia, con costas a la vencida.
3			No consta la carga de la sentencia de Cámara del 20/11/2011 mediante la cual se hace lugar al recurso de la AFIP, revocando la medida cautelar. El juzgado el 19/06/2017 paralizó las actuaciones por "el tiempo transcurrido y el desinterés evidenciado".
4	-		En la sentencia de primera Instancia del 17/02/2004 y de Cámara del 01/06/2006 no se cargó el subcódigo referido a la imposición de costas (en contra en primera instancia y en el orden causado en Cámara).
5			En la sentencia de Cámara del 03/06/2006 no se cargó el subcódigo referido a la imposición de costas (en el orden causado).
6			En la sentencia de primera instancia del 18/06/2006 no se cargó el subcódigo referido a la imposición de costas (a favor).

# DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA:

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
1			☐ 08/05/2015 se ingresó en el Sistema ATENEA el código 382- 301 Juicio Finalizado – Sentencia Firme. Corresponde destacar que el 11/07/2016 se dictó sentencia de Cámara contra los intereses del Fisco, con costas en contra de la AFIP. ☐ 21/06/2017 se solicitó regulación de honorarios. Incorrecta carga de etapas y estado del proceso judicial.
2			Falta la carga de la sentencia de Cámara del 04/12/2015 mediante la cual se confirma la sentencia a favor de la AFIP, con costas a favor. Sentencia firme.
3			Falta la carga de la sentencia de Cámara del 04/06/2015 mediante la cual declara abstracta la cuestión de fondo, atento a la condonación de la multa apelada. Costas por su orden.
4			Falta la carga de la sentencia de Cámara del 03/07/2015 mediante la cual se revoca el fallo de primera instancia, dejando sin efecto la medida cautelar. Costas a la vencida.
5			☐ 25/02/2016 se dictó fallo por el que no se hace lugar a la acción de amparo y comunica el levantamiento de la medida cautelar innovativa. Costas por su orden. Sin actividad procesal posterior cuestionando la resolución.
6			Falta la carga de la sentencia de primera instancia del 13/03/2014 en contra de los intereses de AFIP. No consta su notificación.
7			Sentencia de primera instancia del 11/10/2013 declarando abstracto el tratamiento de la cuestión planteada. Costas en el orden causado.
8			日 18/11/2014 se regularon honorarios a la actora por \$ 83.934,76. 日 31/08/2015 fallo de Cámara confirmando honorarios.

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
1	XXXXXXX		Citación a AFIP como tercero interesado (22/11/2013).
2			Traslado de la demanda a AFIP (14/07/2016); el Juzgado solicita a AFIP remisión de todos los antecedentes administrativos, e informe sobre las medidas cautelares



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			(19/07/2016).
3			Traslado de la demanda a AFIP (13/05/2015); respuesta al oficio recibido (19/05/2015).
4			Citación a AFIP como tercero interesado (24/07/2013); presentación de AFIP, donde opone excepción de incompetencia (23/08/2013); autos para sentencia (12/12/2014).
5			Citación mediante cédula a AFIP, como tercero interesado (25/03/2015). Presentación como tercero interesado (24/06/2014). Sentencia de Primera Instancia (07/10/2015), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba la actora + IVA, y; apelación de la sentencia por parte de AFIP (21/10/2015).
6	_		AFIP se presenta como tercero interesado y opone excepción de incompetencia (15/04/2014). Sentencia de Primera Instancia (10/07/2015), mediante la cual se hace lugar a la demanda, estableciendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba la actora + IVA; se concede libremente la apelación de AFIP (14/09/2015).
7	_		Notificación de traslado de demanda (09/04/2014). Presentación de AFIP como tercero interesado (13/05/2014). Sentencia de Primera Instancia (22/09/2014), en la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, con costas a la vencida (ANSeS). Notificación de sentencia a AFIP (16/03/2015). Apelación interpuesta por AFIP (27/04/2015). Expresión de agravios de AFIP (27/04/2016). Sentencia de Cámara (30/09/2016), en la cual se confirma sentencia del a quo, estableciendo costas en contra de AFIP. Notificación de sentencia de Cámara (30/09/2016), e interposición de Recurso Extraordinario Federal por parte de AFIP (10/05/2017).
8	_		Citación a AFIP como tercero interesado mediante oficio (10/12/2013). Presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (17/12/2013). Posteriormente a la presentación de AFIP el a quo emite una sentencia interlocutoria, por lo que se desarrolla la consecuente actividad procesal alrededor de la misma.
9	_		Citación a AFIP como tercero interesado (12/12/2012). Presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (20/12/2012). Sentencia definitiva (12/04/2013)., en la cual se da por cumplido el objeto de autos, imponiéndose costas en el orden causado, y regulando honorarios por \$21.900
10	_		Notificación mediante cédula de la citación a AFIP como tercero interesado (25/03/2014). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (24/06/2014). Sentencia de Primera Instancia (03/05/2016), la cual hace parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas por su orden, y regulando los honorarios de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación interpuesta por AFIP (10/05/2016). Pase a Cámara – Sala II (20/05/2016).
11	_		Citación a AFIP como tercero interesado (27/12/2013). AFIP se presenta como tercero interesado y opone excepción de incompetencia (06/05/2014). Sentencia de Primera Instancia (17/03/2016), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora 12% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de sentencia definitiva a AFIP mediante cédula electrónica (17/03/2016); apelación interpuesta por AFIP (18/03/2016). Pase a Cámara – Sala III (13/05/2016).
12			Citación dirigida a ÁFIP como tercero interesado (25/10/2012), y; presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (15/02/2013). Las etapas subsiguientes sólo se encuentran cargadas en la página w eb del Poder Judicial de la Nación, no así en la carpeta administrativa.





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
13			Citación a AFIP como tercero interesado mediante oficio (05/03/2014). Presentación del Organismo en la cual opone excepción de incompetencia (27/03/2014).
14	-		Oficio de notificación de la demanda iniciada, citando a la AFIP como tercero interesado (11/12/2013). Presentación del Organismo, mediante la cual opone la excepción de incompetencia (04/02/2014).
15	_		Citación a AFIP como tercero interesado (05/03/2014). Presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (27/03/2014). Sentencia definitiva de Primera Instancia (16/12/2015), en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; interposición de apelación de AFIP contra la sentencia definitiva (18/12/2015).
16	_		Citación a AFIP como tercero interesado (25/03/2014). Presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (24/06/2014). Sentencia definitiva de Primera Instancia (09/10/2015), en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación electrónica de sentencia definitiva (09/10/2015). Interposición de apelación de AFIP contra la sentencia definitiva (16/10/2015).
17	_		Traslado a AFIP como tercero interesado (25/03/2014). Presentación AFIP en donde opone excepción de incompetencia (27/07/2014). Sentencia definitiva de Primera Instancia (16/12/2015), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación de sentencia interpuesta por AFIP (18/12/2015). Pase de la causa a la Sala III de la Cámara de Apelaciones (11/03/2016).
18			Traslado de la demanda y citación a AFIP como tercero interesado (01/11/2012). Presentación de AFIP en la cual oponer excepción de incompetencia (11/03/2013). Sentencia definitiva de Primera Instancia (14/04/2014), en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de sentencia a AFIP (21/04/2014). Apelación contra la sentencia definitiva interpuesta por AFIP (25/04/2014).
19	_		Se comprobó la falta de cargas de las etapas procesales ulteriores a la interposición de la demanda – no obstante, como resultado de la auditoría realizada, las mismas fueron actualizadas hasta la presentación de AFIP como tercero interesado en fecha 14/06/2013 Las etapas procesales que aun no se encuentran cargadas en el Sistema ATENEA son: sentencia definitiva de Primera Instancia (15/05/2014), en la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y; elevación a Cámara – Sala III (19/02/2015), pese a que no se desprende ni de la carpeta administrativa ni de la página w eb del Poder Judicial de la Nación, que la elevación a Cámara se haya producido por una apelación interpuesta por el Organismo.
20			Traslado de la demanda y citación a AFIP como tercero interesado (26/06/2012). Presentación de AFIP como tercero interesado (06/08/2012). Las actuaciones procesales subsiguientes responden al dictado de sentencia interlocutoria (22/05/2017), y la apelación de la misma.
21	_		Citación por cédula a AFIP como tercero interesado (19/03/2013). Presentación de AFIP mediante la cual opone excepción de incompetencia (17/06/2013). Se pone de resalto que no consta en la carpeta administrativa el dictado de una sentencia definitiva de Primera Instancia, sino que esto surge de consultar la página w eb del Poder Judicial de la Nación, con



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			la cual, en fecha 10/06/2016, se hace lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.
22	_		Traslado de demanda y citación a AFIP como tercero interesado (07/10/2012). Presentación de AFIP como tercero interesado (13/03/2013). Sentencia definitiva de Primera Instancia (17/12/2013), la cual hace parcialmente lugar a la demanda. Apelación contra la sentencia definitiva interpuesta por AFIP (04/02/2014). Memorial presentado por AFIP (17/05/2016). Sentencia definitiva de Cámara (11/11/2016), la cual resulta parcialmente favorable a la actora, e impone costas en el orden causado.
23			Citación a AFIP como tercero interesado, mediante cédula (05/12/2012). Presentación de AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (12/04/2013). Según consta en la página w eb del PJN, el expediente actualmente debiera encontrarse con radicación en la Cámara de Apelaciones correspondiente.
24	-		Sentencia del 17/07/2014, mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA.
25			Traslado de la demanda y citación a AFIP como tercero interesado (10/10/2013). Presentación de AFIP mediante la cual opone excepción de incompetencia (12/02/2014). Según consta en la página w eb del PJN, la causa actualmente se encuentra con radicación en la Cámara de Apelaciones correspondiente.
26	_		Presentación de AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (no consta fecha) — tampoco consta fecha de la citación realizada al Organismo, para que se presente como tercero interesado. Sentencia definitiva de Primera Instancia (19/02/2015), con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación contra la sentencia definitiva, interpuesta por AFIP (03/03/2015). Pase a la Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (26/02/2016).
27	_		Citación a AFIP como tercero interesado (14/02/2013). Presentación de AFIP mediante la cual opone excepción de incompetencia (07/03/2013). Sentencia definitiva de Primera Instancia (13/11/2013), con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; apelación contra la sentencia definitiva, interpuesta por AFIP; concesión del recurso de apelación (04/02/2014); expresión de agravios por parte de AFIP (18/04/2017).
28	_		Traslado de demanda y citación a AFIP como tercero interesado (19/02/2013); presentación de AFIP como tercero interesado (13/03/2013) – última etapa procesal que consta en la carpeta administrativa. En la página w eb del PJN se verificó la existencia de sentencia definitiva de Primera Instancia, la cual no puede ser visualizada.
29	_		Citación a AFIP como tercero interesado (07/02/2013); presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (03/03/2013); sentencia definitiva de Primera Instancia (30/08/2016), en la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y fijando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de la sentencia definitiva (01/09/2016), y; apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (06/09/2016).
30			Citación a AFIP como tercero interesado (27/03/2013); presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (27/06/2013) —esta es la última etapa que consta en la carpeta administrativa. No obstante ello, surge de la página w eb del PJN el dictado de sentencia definitiva de fecha 28/10/2014, con la cual se resuelve hacer parcialmente





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Asimismo, la causa se encuentra con radicación en Cámara, siendo la última etapa procesal que consta en dicha página w eb el art. 259 por parte de ANSeS, del 17/05/2017.
31			Citación a AFIP como tercero interesado (27/11/2012); presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (14/03/2013); sentencia de Primera Instancia (30/06/2015), con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba la actora + IVA; pase a la Sala II de la Cámara de Apelaciones correspondiente (07/10/2015).
32			Citación a AFIP como tercero interesado (01/03/2013); presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (04/06/2013); sentencia definitiva de Primera Instancia (09/03/2016) – no consta en la carpeta administrativa y no es posible ser visualizada en la página w eb del PJN
33			Sentencia de Primera Instancia (14/07/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; apelación interpuesta por AFIP (04/08/2015); memorial presentado por AFIP (30/12/2015); sentencia de Cámara, la cual confirma la sentencia apelada, regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en un 25% del monto regulado en Primera Instancia; interposición de un Recurso Extraordinario Federal por parte de AFIP (30/11/2016); contestación de la actora del traslado del Recurso Extraordinario Federal (22/03/2017); denegación del Recurso Extraordinario Federal (22/05/2017).
34	_		Citación a AFIP como tercero interesado (29/07/2013); presentación de AFIP mediante la cual opone excepción de incompetencia (18/10/2013); sentencia de Primera Instancia (19/09/2016), con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado; pase a la Sala I de la Cámara de Apelaciones correspondiente (19/12/2016).
35			Citación a AFIP como tercero interesado (27/12/2012); presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (08/02/2013); sentencia definitiva de Primera Instancia (25/06/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de la sentencia definitiva (03/07/2014). Apelación interpuesta por AFIP (08/07/2014). Concesión del recurso de apelación (09/10/2014). Según consta en la página w eb del PJN, en fecha 27/03/2017 el actor desiste de la acción.
36			Citación a AFIP como tercero interesado (08/03/2013). Presentación de AFIP en la cual opone excepción de incompetencia (12/06/2013). Sentencia de Primera Instancia (17/07/2014), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de sentencia definitiva (07/08/2014). Apelación de sentencia interpuesta por AFIP (12/08/2014).
37			Citación a AFIP como tercero interesado (30/03/2013). Presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (06/06/2013) – en carpeta administrativa sólo se corroboró la existencia de sentencia interlocutoria.
38			Citación a AFIP como tercero interesado (08/08/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (08/03/2016), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado.



N.°	JUICIO N.º	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL
14.	(ATENEA)	CONTRIBOTENTE	SISTEMA ATENEA
39			Citación a AFIP como tercero interesado (18/02/2013). Presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (11/03/2013). Sentencia de Primera Instancia (30/06/2014), con la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación interpuesta por AFIP (08/07/2014). Pase a Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (23/11/2016).
40	_		Citación a AFIP como tercero interesado (04/03/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (05/06/2013). Sentencia de Primera Instancia (21/08/2014), con la cual se hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación interpuesta por AFIP (27/08/2014). Se concede libremente el recurso de apelación interpuesto por AFIP (11/02/2015). Expresión de agravios por parte de la apelante – AFIP (12/06/2017).
41	-		Citación a AFIP como tercero interesado (01/03/2013). Presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (07/03/2013). Sentencia de Primera Instancia – de la cual no consta copia en la carpeta administrativa, y no puede ser visualizada en la página w eb del PJN- (18/12/2008).
42			Citación a AFIP como tercero interesado (25/10/2012). Presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (03/06/2013). La causa continúa con una sentencia interlocutoria (del 21/04/2014).
43			Citación a AFIP como tercero interesado (14/03/2013). Presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (08/04/2013). Sentencia de Primera Instancia (15/04/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación interpuesta por AFIP contra la sentencia de Primera Instancia (28/04/2014). Presentación del memorial por parte de AFIP (04/08/2015). Sentencia de Cámara (con cédula electrónica del 30/08/2016), la cual resuelve revocar parcialmente la sentencia de grado, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 25% del monto total regulado en Primera Instancia. Recurso Extraordinario interpuesto por AFIP (12/09/2016). Traslado a la Parte Actora (09/02/2017).
44	-		Citación a AFIP como tercero interesado (09/08/2013). Presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (29/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (09/10/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación interpuesta por AFIP (21/10/2014).
45			Citación mediante cédula dirigida a AFIP como tercero interesado (04/04/2013). Presentación de AFIP mediante la cual opone excepción de incompetencia (26/04/2013). Sentencia de Primera Instancia (18/12/2013), en donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de la sentencia, dirigida al Organismo (27/12/2013). Apelación de sentencia interpuesta por AFIP (04/02/2014). Se concede libremente la apelación interpuesta por el Organismo (26/05/2014). AFIP expresa agravios (12/06/2017).
46			No consta en la carpeta administrativa la fecha de citación de AFIP como tercero interesado, como así tampoco en la página w eb del PJN; presentación de AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (22/04/2013). Sentencia de Primera Instancia (15/06/2015), donde se hace lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de la sentencia de Primera Instancia (15/06/2015).





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
47			Citación a AFIP como tercero interesado (23/05/2013). Presentación de AFIP, donde opone excepción de incompetencia (12/06/2013). Sentencia de Primera Instancia (17/07/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por el Organismo (12/08/2014). Se concede libremente la apelación interpuesta (24/10/2014). AFIP expresa los agravios (05/06/2017).
48			Citación como tercero interesado mediante oficio dirigido a AFIP (19/07/2013). presentación de AFIP donde opone excepción de incompetencia (16/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (14/08/2014), donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (27/08/2014).
49	_		Citación a AFIP como tercero interesado (24/07/2013). Presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (15/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (21/10/2014), donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Apelación contra sentencia de Primera Instancia, interpuesta por el Organismo (28/10/2014). Se concede libremente el recurso de apelación (16/12/2014).
50	_		Citación a AFIP como tercero interesado (25/06/2013). Presentación de AFIP, donde opone excepción de incompetencia (01/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (12/06/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado.
51			No constan en la carpeta administrativa y en la página w eb del PJN las etapas procesales siguientes a la interposición de la demanda, y anteriores a la sentencia de Primera Instancia; sentencia de Primera Instancia (18/03/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda iniciada, imponiendo costas en el orden causado; apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (27/04/2015).
52			No constan en la carpeta administrativa y en la página w eb del PJN las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda y anteriores a la presentación de AFIP; presentación de AFIP como tercero interesado (16/08/2013), mediante la cual opone excepción de incompetencia; sentencia de Primera Instancia (22/09/2015), donde se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado. Notificación de la sentencia (28/09/2015); según se desprende de la página w eb del PJN, la causa actualmente se encuentra radicada en la Cámara de Apelaciones correspondiente.
53	-		Sentencia de Primera Instancia (16/12/2005), haciendo lugar a la demanda, haciendo saber a ANSeS que deberá abstenerse de proceder al descuento del impuesto a las ganancias y a la parte actora que por las sumas ya descontadas por ANSeS como agente de retención. Sentencia de Cámara, la cual confirma las costas impuestas a la vencida (11/11/2016).
54			Citación a AFIP como tercero interesado (16/08/2013). presentación de AFIP, donde opone excepción de incompetencia (10/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (29/11/2016), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 15% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (12/12/2016). Expresa agravios (31/05/2017).
55			Citación a AFIP como tercero interesado (05/07/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (13/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (07/10/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda,



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			imponiendo costas en el orden causado. Notificación de la sentencia de Primera Instancia (06/05/2015). Apelación interpuesta por AFIP (15/05/2015). Autos a resolver (29/03/2016).
56			Citación a AFIP como tercero interesado (23/08/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (16/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (16/07/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. No consta en la carpeta administrativa como así tampoco en la página w eb del PJN la apelación interpuesta por AFIP; se desprende de la Consulta Web del PJN el pase a la Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (07/10/2015).
57			De la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida ya que ha sido cargada al momento de la misma, hasta la contestación de la demanda. Así, cabe mencionar las etapas posteriores a la misma: sentencia de Primera Instancia (22/04/2014), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; no consta apelación interpuesta por el Organismo, si bien se desprende de la Consulta Web del PJN el pase a la Sala I de la Cámara de Apelaciones correspondiente (15/02/2017).
58	_		Sentencia de Primera Instancia (07/08/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (21/08/2014). Expresión de agravios realizada por AFIP (29/05/2017).
59	_		Citación a AFIP como tercero interesado (09/08/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (30/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (27/05/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Según la consulta Web del PJN, actualmente la causa se encuentra con un pase a la Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (23/11/2016).
60			AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (19/02/2014). Sentencia interlocutoria (12/092014). Apelación interpuesta por AFIP contra la sentencia interlocutoria (07/10/2014). AFIP expresa agravios (25/06/2015). Pase a Cámara – Sala I (24/08/2015).
61			Citación a AFIP como tercero interesado (23/05/2014). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (13/06/2014). Sentencia de Primera Instancia (01/03/2016), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. AFIP interpone recurso de apelación contra la sentencia de Primera Instancia (29/03/2016).
62			No consta en la carpeta administrativa como así tampoco en la consulta. Web del PJN copias de la interposición de la demanda, citación al Organismo como tercero interesado. Surge de la página web del PJN la sentencia de Primera Instancia (12/06/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación interpuesta por AFIP contra la sentencia de Primera Instancia (15/09/2015). Pase a Cámara – Sala III (24/09/2015).





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
63			Citación a AFIP como tercero interesado (30/08/2013). Presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (21/08/2014).
64			De lo auditado, se desprende únicamente de la carpeta administrativa la presentación realizada por AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (17/06/2013).
65	00000		Traslado de la demanda a AFIP (09/06/2010).
66	_		Citación a AFIP como tercero interesado (12/09/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (01/10/2013). Sentencia de Primera Instancia (15/07/2015), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
67			Sentencia definitiva de Primera Instancia (21/12/2015) – cargada en el Sistema ATENEA como "auto interlocutorio"-, se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; sentencia notificada a AFIP (28/12/2015).
68			No constan en la carpeta administrativa las etapas procesales anteriores al dictado de sentencia de Primera Instancia (28/02/2013) – tampoco cargadas en el Sistema ATENEA Con dicho acto resolutorio se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. La misma fue notificada el 05/03/2013. AFIP apela la sentencia de Primera Instancia (07/03/2013; se concede libremente el recurso de apelación interpuesto (09/04/2013).
69	_		Citación a AFIP como tercero interesado (16/08/2013). Presentación de AFIP, donde opone excepción de incompetencia (10/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (29/11/2016), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 15% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (12/12/2016). El Organismo expresa agravios (31/05/2017).
70			Citación a AFIP como tercero interesado (05/07/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (13/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (07/10/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Notificación de la sentencia de Primera Instancia (06/05/2015). Apelación interpuesta por AFIP (15/05/2015). Autos a resolver (29/03/2016).
71			Citación a AFIP como tercero interesado (23/08/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (16/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (16/07/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. No consta en la carpeta administrativa como así tampoco en la página w eb del PJN la apelación interpuesta por AFIP; se desprende de la consulta Web del PJN el pase a la Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (07/10/2015).
72	-		De la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida ya que ha sido cargada al momento de la misma, hasta la contestación de la demanda. Así, cabe mencionar las etapas posteriores a la misma: sentencia de Primera Instancia (22/04/2014), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; no consta apelación interpuesta por el Organismo, si bien se desprende de la Consulta Web del PJN el pase a la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones correspondiente (15/02/2017).
73			Sentencia de Primera Instancia (07/08/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación contra la sentencia de Primera Instancia, interpuesta por AFIP (21/08/2014). Expresión de agravios realizada por AFIP (29/05/2017).
74			Citación a AFIP como tercero interesado (09/08/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (30/08/2013). Sentencia de Primera Instancia (27/05/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Según la consulta Web del PJN, actualmente la causa se encuentra con un pase a la Sala III de la Cámara de Apelaciones correspondiente (23/11/2016).
75			AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (19/02/2014). Sentencia interlocutoria (12/09/2014). Apelación interpuesta por AFIP contra la sentencia interlocutoria (07/10/2014). AFIP expresa agravios (25/06/2015). Pase a Cámara – Sala I (24/08/2015).
76	_		Citación a AFIP como tercero interesado (23/05/2014). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (13/06/2014). Sentencia de Primera Instancia (01/03/2016), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. AFIP interpone recurso de apelación contra la sentencia de Primera Instancia (29/03/2016).
77	_		No consta en la carpeta administrativa como así tampoco en la Consulta Web del PJN copias de la interposición de la demanda, citación al Organismo como tercero interesado. Surge de la página web del PJN la sentencia de Primera Instancia (12/06/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. Apelación interpuesta por AFIP contra la sentencia de Primera Instancia (15/09/2015). Pase a Cámara – Sala III (24/09/2015).
78			Citación a AFIP como tercero interesado (30/08/2013). Presentación de AFIP, mediante la cual opone excepción de incompetencia (21/08/2014).
79			De lo auditado, se desprende únicamente de la carpeta administrativa, la presentación realizada por AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (17/06/2013).
80		000000000000000000000000000000000000000	Traslado de la demanda a AFIP (09/06/2010).
81			Citación a AFIP como tercero interesado (12/09/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (01/10/2013). Sentencia de Primera Instancia (15/07/2015), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
82	_		Sentencia definitiva de Primera Instancia (21/12/2015) – cargada en el Sistema ATENEA como "auto interlocutorio"-, se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; sentencia notificada a AFIP (28/12/2015).





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
83			No constan en la carpeta administrativa las etapas procesales anteriores al dictado de sentencia de Primera Instancia (28/02/2013) –tampoco cargadas en el Sistema ATENEA Con dicho acto resolutorio se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. La misma fue notificada el 05/03/2013. AFIP apela la sentencia de Primera Instancia (07/03/2013); se concede libremente el recurso de apelación interpuesto (09/04/2013).
84			En la carpeta administrativa sólo existe constancia de la sentencia de Primera Instancia (27/06/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. A pelación interpuesta por AFIP (08/07/2014). Pase a Cámara - Sala II (09/06/2017).
85			Citación a AFIP como tercero interesado (27/03/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/06/2013). Sentencia de Primera Instancia (10/05/2016), mediante la cual se rechaza la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en \$ + IVA. Se concede libremente el recurso de apelación interpuesto por la Parte Actora (10/06/2016). Pase a Cámara – Sala III (26/09/2016).
86			Sólo consta en la página w eb del PJN la sentencia de Primera Instancia (19/06/2015), mediante la cual se hace parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado; desde el 27/10/2015 se encuentra con un pase a Cámara – Sala III.
87	_		En la carpeta administrativa existe constancia a partir de resolución interlocutoria del 18/10/2013, en la cual el Organismo comienza a ser parte en el proceso, no haciendo lugar a la excepción de incompetencia por éste opuesta; sentencia de Primera Instancia (26/09/2016), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; se conceden libremente los recursos de apelación interpuestos por las partes (20/10/2016); pase a Cámara – Sala I (04/11/2016).
88	-		AFIP se presenta como tercero interesado y opone excepción de incompetencia (01/03/2016). Sentencia de Primera Instancia (23/02/2016), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado. Notificación de sentencia definitiva (29/02/2016). Pase a Cámara – Sala III (04/11/2016).
89			AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (14/07/2013). Sentencia interlocutoria (26/08/2014), mediante la cual se hace lugar al planteo de incompetencia formulado por el Organismo; pase a Cámara – Sala III (24/06/2015).
90			De la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida ya que ha sido cargada al momento de la misma, hasta la notificación de sentencia de Primera Instancia.
91			Citación a AFIP como tercero interesado (24/10/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (21/02/2014). Sentencia de Primera Instancia (25/02/2015), mediante la cual se hace lugar a la demanda interpuesta, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de la sentencia (02/03/2015). Apelación interpuesta por el Organismo (06/03/2015). AFIP expresa agravios (02/08/2017).
92			Citación a AFIP como tercero interesado (03/07/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (0808/2013). Sentencia de Primera Instancia (11/11/2015), mediante la cual



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
93			se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de sentencia definitiva (23/12/2015).  Citación a AFIP como tercero interesado (23/05/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (12/06/2013).
94	_		Citación a AFIP como tercero interesado (27/05/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/06/2013). Sentencia interlocutoria (12/02/2014); notificación de sentencia (30/03/2016). Interposición de recurso de apelación por parte del Organismo. Expresión de agravios realizada por AFIP (01/04/2016). Se concede libremente el recurso de apelación (11/05/2016).
95	_		Citación a AFIP como tercero interesado (06/06/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (28/06/2013). Sentencia interlocutoria (26/03/2014). Apelación, contra la sentencia interlocutoria, interpuesta por el Organismo (02/09/2014). Expresión de agravios realizada por AFIP (20/02/2015). Sentencia de Primera Instancia (11/06/2015), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado. Recurso de apelación interpuesto por AFIP (26/06/2015), contra la sentencia de Primera Instancia.
96			Citación a AFIP como tercero interesado (23/03/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (13/06/2013). Resolución del 13/05/2014, en la cual se deja constancia que ANSeS procedió a abonarle las sumas reclamadas a la parte actora, por lo que las costas recaerán sobre dicho organismo, regulándose honorarios a favor de la letrada Parte Actora en \$26.250 + IVA, dándose por finalizado el juicio; sentencia de la Cámara de Apelaciones (28/09/2015), la cual confirma la resolución recurrida, imponiendo las costas de alzada a la demandada, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en un 25% de lo regulado en la instancia anterior. Proveído mediante el cual no se hace lugar a la apelación por altos de los honorarios (12/02/2016).
97	_		Presentación de AFIP como tercero interesado, mediante la cual opone excepción de incompetencia (24/08/2013. Sentencia de Primera Instancia (27/10/2015), con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de la sentencia definitiva (02/11/2015). Apelación interpuesta por la parte actora (20/11/2015). La parte actora desiste de la apelación interpuesta (20/12/2015). Mediante resolución del 07/11/2016, se intima a la ANSeS el cumplimiento de la sentencia por reajuste.
98	_		Sentencia de Primera Instancia (15/09/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Por falta de carga de la sentencia de Primera Instancia es que la causa se encuentra en estado "Nota al Balance".
99			AFIP se presenta como tercero interesado, y opone excepción de incompetencia (30/08/2013). Sentencia interlocutoria (22/05/2014). AFIP interpone recurso de apelación contra la sentencia interlocutoria (30/05/2014).
100			No consta en carpeta administrativa, ni es posible visualizar en la página w eb del PJN la sentencia de Primera Instancia (17/03/2015); pase a la Cámara de Apelaciones – según página w eb del PJN - (30/12/2016).
101			AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/09/2013). Sentencia interlocutoria (05/06/2015). AFIP interpone recurso de apelación contra sentencia interlocutoria (19/06/2015).





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
102	_		Citación a AFIP como tercero interesado (12/06/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (05/07/2013). Sentencia de Primera Instancia (13/08/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación de la sentencia de Primera Instancia (21/08/2014). Recurso de apelación interpuesto por AFIP (27/08/2014).
103			Citación a AFIP como tercero interesado (12/06/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (05/07/2013). Se declara la cuestión de puro derecho (14/03/2014). Sentencia de Primera Instancia (21/08/2014), haciendo parcialmente lugar a la demanda, imponiendo las costas en el orden causado. Recurso de apelación interpuesto por AFIP (02/09/2014). Se concede libremente la apelación interpuesta (16/12/2014).
104			Citación a AFIP como tercero interesado (12/06/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (05/07/2013). Sentencia de Primera Instancia (18/09/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. AFIP interpone recurso de apelación (26/09/2014). Se concede libremente la apelación interpuesta (24/10/2014).
105	_		Citación a AFIP como tercero interesado (12/06/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (03/07/2013). Se declara la cuestión de puro derecho (14/03/2014). Sentencia de Primera Instancia (14/08/2014), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Notificación a AFIP (21/08/2014). Recurso de apelación interpuesto por AFIP (27/08/2014).
106			De la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida y corregida al momento de la misma, hasta el dictado de la sentencia de Primera Instancia. La misma (de la cual no consta fecha en la carpeta administrativa), resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
107	_		Citación a AFIP como tercero interesado (09/09/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/09/2013). Sentencia de Primera Instancia (09/09/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA.
108			Citación a AFIP como tercero interesado (10/02/2014). AFIP devuelve la cédula de notificación por errónea, por lo que solicita nueva notificación (21/04/2014). Nueva notificación cursada al Organismo (16/03/2015).
109			Citación a AFIP como tercero interesado (16/12/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (07/02/2014). Se proveído que ordena correr traslado de la presentación realizada por el Organismo (13/11/2014) – esta es la última etapa procesal que consta en la carpeta administrativa.
110			De lo auditado no surge ni en la carpeta administrativa ni en la página w eb del PJN las fechas de interposición de la demanda y citación a AFIP como tercero interesado. No así la presentación de AFIP, mediante la cual se opone excepción de incompetencia (27/02/2014); sentencia de Primera Instancia (05/09/2014), con la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de la sentencia (09/09/2014); recurso de apelación interpuesto por AFIP (12/09/2014); se concede libremente el recurso de apelación interpuesto (03/11/2014); AFIP realiza la expresión de agravios (11/07/2017).
111			Citación a AFIP como tercero interesado (27/05/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (17/06/2013). Sentencia interlocutoria (12/02/2014). Notificación de sentencia (30/03/2016). No consta interposición de recurso de apelación por parte del Organismo. Expresión de agravios realizada por AFIP (01/04/2016). Se concede libremente el recurso de apelación (11/05/2016).
112			Citación a AFIP como tercero interesado (11/11/2013). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (04/02/2014). Sentencia interlocutoria (15/07/2014). Recurso de apelación interpuesto por AFIP (24/02/2016). Se concede libremente la apelación interpuesta (18/11/2016).
113			AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (02/09/2014); sentencia de Primera Instancia (09/12/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; pase a Cámara – Sala II (26/02/2016).
114	-		Citación a AFIP como tercero interesado (13/02/2014). AFIP se presenta y opone excepción de incompetencia (07/03/2014). Sentencia de Primera Instancia (19/02/2015), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba el actor + IVA. Recurso de apelación interpuesto por AFIP (27/02/2015).
115	_		De la muestra tomada al 31/12/2016 para ser utilizada en la auditoría, surgía la falta de carga de las etapas procesales posteriores a la interposición de la demanda, situación revertida y corregida al momento de la misma, hasta el dictado de sentencia interlocutoria (13/05/2015). Posteriormente a la misma, AFIP interpone recurso de apelación (12/06/2015). Se concede libremente la apelación interpuesta (11/02/2016).
116	_		En ATENEA sólo se encuentra cargado el inicio de la demanda. De lo auditado en la carpeta administrativa, se desprende constancia del dictado de la sentencia de Primera Instancia (23/02/2016), mediante la cual se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, imponiendo costas en el orden causado, y regulando honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 13% del monto total que perciba el actor + IVA; notificación de sentencia (29/02/2016); pase a Cámara – Sala III (27/04/2016).
117			Memorial presentado por la parte actora (en la carpeta administrativa sólo constan las copias de traslado, por lo que no se tiene conocimiento de la fecha de presentación); contestación de traslado realizada por AFIP (12/12/2011). Sentencia dictada por la CSJN (12/06/2012), mediante la cual se declara mal concedido el Recurso Ordinario de Apelación, imponiendo costas en el orden causado. Notificación de sentencia de la CSJN (25/06/2012). Se le notifica mediante cédula al Organismo, de la solicitud de regulación de honorarios de la perito contadora (27/08/2014). AFIP contesta el traslado (04/09/2014). Resolución de regulación de honorarios por \$ (26/11/2014). Notificación de la regulación de honorarios (03/12/2014). AFIP apela los honorarios por altos (11/12/2014).
118			De la constancia del Sistema ATENEA surge que el juicio se encuentra "finalizado por sentencia firme" el 10/05/2013. El 04/12/2013 surge la solicitud de regulación de honorarios.
119	0.00000		De la constancia del Sistema ATENEA surge que el juicio se encuentra "finalizado por sentencia firme" el 30/10/2013. El





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	ETAPAS PROCESALES QUE FALTAN INGRESAR EN EL SISTEMA ATENEA
			01/09/2014 se regularon honorarios del letrado actuante y su patrocinante de y \$ respectivamente.
120			Sentencia de 1º instancia del 28/09/2015. 30/09/2015 Notificación de sentencia. 07/10/2015 AFIP Apela. 19/10/2016 expresa agravios.

10. Carga errónea en las fechas o subcódigos de etapas procesales en ATENEA

#### DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			Fecha de contestación Oficio s/antecedentes en el Sistema ATENEA: 05/12/2007. En antecedentes administrativos: 15/09/2008.
2			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 28/05/2013, de la carpeta administrativa: 21/08/2013.
3			Recurso extraordinario concedido en el Sistema ATENEA: 15/04/2010. En antecedentes administrativos: 22/04/2010.

#### **DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN**

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1			La sentencia de primera instancia se ingresó como "en contra AFIP", cuando la resolución resulta parcialmente a favor.

#### DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	00000		La sentencia de primera instancia se ingresó como "en contra AFIP", cuando la resolución resulta parcialmente a favor.

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	10/0/0/0/0/		Fecha de interposición de la demanda cargada en el Sistema ATENEA: 09/04/2013, carpeta administrativa: 30/08/2013.
2			Fecha de interposición de la demanda cargada en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; Oficio notificando a AFIP para comparecer como tercero interesado – el Organismo toma conocimiento de la iniciación de la causa: 24/07/13.
3			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; según carpeta administrativa: 04/12/2013.
4			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013, de la carpeta administrativa: 21/11/2013.
5			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; según carpeta administrativa:



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			01/12/2011 (AFIP toma conocimiento en fecha 09/04/2014).
6			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 02/06/2012 (AFIP toma conocimiento el 12/12/2012).
7			Fecha de interposición de la demanda según el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 11/12/2013.
8	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; la fecha de interposición de la demanda no consta en la carpeta administrativa. No obstante ello, se reparó en la citación como tercero interesado que se realiza al Organismo, mediante oficio con fecha de notificación 25/10/2012, en la cual AFIP toma conocimiento del inicio de la causa judicial.
9			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; interposición de la demanda según carpeta administrativa: 09/04/2012.
10			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 31/05/2013.
11			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 08/03/2013.
12			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 11/12/2010.
13			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 05/02/2014.
14			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 14/09/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 17/06/2010.
15			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 21/09/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 18/04/2012.
16			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 18/10/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 30/07/2012.
17			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 22/10/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 25/06/2009.
18			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 29/10/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 10/10/2012.
19			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 02/11/2012; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 27/11/2009.
20			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 12/11/2012; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 04/10/2012.
21			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 21/11/2012; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 28/08/2012.
22			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 28/11/2012; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 18/03/2009.
23	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 05/12/2012, según carpeta administrativa: 08/07/2011; traslado notificado a AFIP en ATENEA: 05/08/2014, en carpeta administrativa: 24/10/2012; Contestación del traslado por AFIP en ATENEA: 13/08/2014, según la carpeta administrativa: 17/11/2012; Sentencia de Primera Instancia en ATENEA: 19/09/2014, carpeta administrativa: 18/03/2014; Notificación de sentencia de Primera Instancia en ATENEA: 23/09/2014, de la carpeta administrativa: 19/03/2014; Recurso de apelación interpuesto





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			por AFIP en ATENEA: 29/09/2014, carpeta administrativa: 27/03/2014; Recurso de apelación concedido libremente en ATENEA: 30/10/2014, según carpeta administrativa: 30/05/2014.
24			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 05/12/2012; demanda en carpeta administrativa: 12/09/2012).
25	100000	*****	Fecha de demanda en el Sistema ATENEA: 07/12/2012; según la carpeta administrativa: 31/07/2012.
26			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 26/02/2013; demanda en carpeta administrativa: 28/02/2012.
27			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 05/03/2013; en la carpeta administrativa: 07/04/2009.
28			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 05/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 22/05/2012. Fecha del traslado notificado a AFIP en ATENEA: 21/05/2013; fecha del traslado notificado a AFIP según la carpeta administrativa: 15/11/2012.
29			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 05/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 23/11/2011.
30			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 07/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 13/06/2011.
31			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 19/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 05/04/2011.
32			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 26/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 09/05/2010.
33			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 27/03/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 05/12/2012.
34			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 04/04/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 01/03/2013.
35	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 10/04/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 14/07/2010. Fecha de contestación de la demanda en el Sistema ATENEA: 16/09/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 13/09/2013.
36			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 11/04/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 03/09/2010.
37	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 12/04/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 05/05/2011. Fecha de sentencia sobre oposición de excepciones previas en ATENEA: 13/12/2013; fecha de sentencia sobre oposición de excepciones previas según la carpeta administrativa: 17/06/2013.
38			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 01/12/2005.
39			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 04/10/2013.
40			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 31/07/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 09/02/2010.
41			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 06/12/2012; fecha de interposición de la demanda



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			según la carpeta administrativa: 09/11/2011.
42			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 23/11/2012; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 17/10/2011.
43			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 07/11/2012; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 27/08/2012.
44			Fecha de interposición de la demanda cargada en el Sistema ATENEA: 18/04/2013; fecha de interposición de la demanda según carpeta administrativa: 12/06/2012.
45			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 23/04/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 19/05/2008.
46			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 06/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 14/02/2013.
47			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 06/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 10/04/2013.
48	-		Fecha de interposición del recurso de apelación por AFIP en el Sistema ATENEA: 29/09/2014; fecha de interposición del recurso de apelación según la carpeta administrativa: 26/09/2014.
49			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 14/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 04/12/2012.
50			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 14/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 04/08/2010.
51			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 14/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa (01/11/2012).
52			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 16/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 13/07/2011.
53			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 22/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 29/05/2012.
54			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 22/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 05/07/2012.
55			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 22/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 28/05/2012.
56			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 30/08/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 13/03/2012.
57			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 30/08/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 16/05/2011.
58	_		Fecha de oficio dirigido a AFIP, requiriendo los antecedentes administrativos, en el Sistema ATENEA: 05/11/1998; fecha de oficio dirigido a AFIP, requiriendo los antecedentes administrativos, según la carpeta administrativa: 02/11/1998. Fecha de contestación de la demanda por AFIP, en el Sistema ATENEA: 27/11/1998; fecha de contestación de la demanda por AFIP, según la carpeta administrativa: 04/06/1999.
59	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 19/02/1995; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 15/11/1995. Fecha de la contestación de la demanda por AFIP, en el Sistema ATENEA: 24/06/1996; fecha de la contestación de la demanda por AFIP, según la carpeta administrativa: 21/06/1996.
60	XXXXXXXXX		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 01/04/2005; fecha de interposición de la demanda





N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			según la carpeta administrativa: 27/08/2004. Fecha de contestación de la demanda por AFIP, en el Sistema ATENEA: 10/011/2005; fecha de contestación de la demanda por AFIP, según la carpeta administrativa: 10/05/2006.
61			Fecha de expresión de agravios de la contraparte, en ATENEA: 18/05/2009; fecha de expresión de agravios de la contraparte, según la carpeta administrativa: 14/05/2009.
62	-		Fecha de la presentación del informe pericial, en el Sistema ATENEA: 07/10/2008; fecha de la presentación del informe pericial, según la carpeta administrativa: 30/09/2008. Fecha de impugnación del informe pericial, en el Sistema ATENEA: 23/10/2008; fecha de impugnación del informe pericial, según la carpeta administrativa: 19/11/2008.
63			Fecha de interposición del Recurso Extraordinario Federal por AFIP, en el Sistema ATENEA: 19/06/2008; fecha de interposición del Recurso Extraordinario Federal por AFIP, según la carpeta administrativa: 20/06/2008.
64			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 10/05/2005; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 21/03/2003. Fecha del dictado de la sentencia de Cámara, en el Sistema ATENEA: 07/12/2009; fecha del dictado de la sentencia de Cámara, según la carpeta administrativa: 10/12/2009. Fecha en que fue concedido el Recurso Extraordinario interpuesto por la actora, en el Sistema ATENEA: 01/03/2010; fecha en que fue concedido el Recurso Extraordinario interpuesto por la actora, según la carpeta administrativa: 13/04/2010.
65	-		Fecha de recepción del oficio enviado a AFIP, requiriendo los antecedentes administrativos de la causa, en el Sistema ATENEA: 21/12/2006; fecha de recepción del oficio enviado a AFIP, requiriendo los antecedentes de la causa, según la carpeta administrativa: 19/12/2006.
66			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 28/08/2007; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 16/08/2007.
67			Fecha del traslado notificado a AFIP, en el Sistema ATENEA: 10/11/2007; fecha del traslado notificado a AFIP, según la carpeta administrativa: 22/11/2007. Fecha de la contestación de la demanda por AFIP, en el Sistema ATENEA: 11/12/2007; fecha de la contestación de la demanda por AFIP, según la carpeta administrativa: 14/12/2007. Fecha de la apertura a prueba, en el Sistema ATENEA: 18/07/2008; fecha de la apertura a prueba, según la carpeta administrativa: 13/05/2008. Fecha de la presentación del informe pericial, en el Sistema ATENEA: 08/09/2009; fecha de la presentación del informe pericial, según la carpeta administrativa: 21/09/2009.
68			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 29/06/2006; fecha de interposición de la demanda, según la carpeta administrativa: 29/06/2005. Fecha del traslado notificado a AFIP, en ATENEA: 18/10/2006; fecha del traslado notificado a AFIP, según la carpeta administrativa: 18/10/2005. Fecha de contestación de la demanda, en el Sistema ATENEA: 30/11/2006; fecha de la contestación de la demanda, según la carpeta administrativa: 10/02/2006. Fecha de la apertura a prueba, en el Sistema ATENEA: 02/03/2007; fecha de la apertura a prueba, según la carpeta administrativa: 05/06/2006. Fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, en el Sistema ATENEA: 20/12/2007; fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, según la carpeta administrativa: 07/02/2008. Fecha del dictado de la sentencia por la CSJN, en el Sistema ATENEA: 23/11/2011; fecha del dictado de la sentencia por la CSJN, según la carpeta administrativa: 15/11/2011.



N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
69			Fecha del traslado notificado a AFIP, en el Sistema ATENEA: 15/04/2009; fecha del traslado notificado a AFIP, según la carpeta administrativa: 06/11/2008. Fecha de la contestación de la demanda, en el Sistema ATENEA: 29/05/2009; fecha de la contestación de la demanda, según la carpeta administrativa: 19/05/2009. Fecha de la interposición del recurso de apelación, por AFIP, en el Sistema ATENEA: 13/07/2011; fecha de la interposición del recurso de apelación, por AFIP, según la carpeta administrativa: 12/07/2011. Fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, en el Sistema ATENEA: 14/09/2011; fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, según la carpeta administrativa: 21/09/2011.
70	_		Fecha de la contestación de oficio (requiriendo los antecedentes administrativos), en el Sistema ATENEA: 24/05/2006; fecha de la contestación de oficio (requiriendo los antecedentes administrativos), según la carpeta administrativa: 06/06/2006. Fecha de notificación de la sentencia dictada por la CSJN, en el Sistema ATENEA: 23/02/2012; fecha de notificación de la sentencia dictada por la CSJN, según la carpeta administrativa: 20/09/2012.  Fecha de interposición de Recurso Extraordinario Federal,
71			realizada por AFIP, en el Sistema ATENEA: 23/03/2007; conforme carpeta administrativa: 29/03/2007.
72			Fecha de la apertura a prueba, en el Sistema ATENEA: 27/09/2006; según la carpeta administrativa: 30/08/2006. Fecha de la presentación del informe pericial, en el Sistema ATENEA: 24/04/2007; según la carpeta administrativa: 07/03/2007 y 26/03/2007. Fecha de la presentación de los alegatos, en el Sistema ATENEA: 25/06/2007; alegatos según la carpeta administrativa: 19/07/2007. Fecha del dictado de la sentencia de Primera Instancia, en el Sistema ATENEA: 26/05/2010; sentencia de Primera Instancia, según la carpeta administrativa: 17/05/2010. Fecha en que es concedida libremente la apelación interpuesta por la contraparte, en el Sistema ATENEA: 11/06/2010; fecha en que es concedida libremente la apelación interpuesta por la contraparte, según la carpeta administrativa: 04/06/2010. Fecha del dictado de la sentencia de Cámara, en el Sistema ATENEA: 23/11/2010; fecha del dictado de la sentencia de Cámara, según la carpeta administrativa: 28/10/2010. Fecha en que es concedido libremente el recurso de apelación interpuesto por AFIP, en el Sistema ATENEA: 21/02/2011; fecha en que es concedido libremente el recurso de apelación interpuesto por AFIP, según la carpeta administrativa: 04/06/2011.
73	_		Fecha de interposición de la demanda, en el Sistema ATENEA: 01/07/2005; fecha de interposición de la demanda, según la carpeta administrativa: 11/05/2005. Fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, en el Sistema ATENEA: 15/05/2012; fecha de la expresión de agravios realizada por AFIP, según la carpeta administrativa: 12/03/2012.
74			Fecha del dictado de la sentencia de Primera Instancia, en el Sistema ATENEA: 18/03/2011; fecha del dictado de la sentencia de Primera Instancia, según la carpeta administrativa: 14/03/2011. Fecha en que es concedido el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por AFIP, en el Sistema ATENEA: 16/12/2011; fecha en que es concedido el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por AFIP, según la carpeta administrativa: 13/12/2011. Fecha del dictado de la sentencia por la CSJN, en el Sistema ATENEA: 15/08/2012; fecha del dictado de la sentencia por la CSJN, según la carpeta administrativa: 07/08/2012.
75			Recurso interpuesto en el Sistema ATENEA: 31/07/2006, según la carpeta administrativa: 06/07/2006. Contestación de agravios en el Sistema ATENEA: 22/09/2006, en antecedentes administrativos: 15/09/2006. Notificación de sentencia: el Sistema ATENEA: 15/02/2007; en carpeta

N.°	JUICIO N.º (ATENEA)	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			administrativa: 13/02/2007.
76	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 19/11/2007; según la carpeta administrativa: 21/11//2007. Oficio requiriendo antecedentes en el Sistema ATENEA: 25/06/2008, en antecedentes: 22/05/2008. Sentencia de Cámara cargada en el Sistema ATENEA: 25/09/2012, según copia: 13/09/2012.
77			Fecha de interposición del recurso de apelación en el Sistema ATENEA: 03/10/2012; según la carpeta administrativa: 27/09/2012.
78	1000000		Solicitud de Informe art. 8° en el Sistema ATENEA: 04/03/2013. Resulta correcto el 28/02/2013.
79	_		Fecha de interposición del recurso de apelación en el Sistema ATENEA: 08/03/2013; según la carpeta administrativa: 28/02/2013. Sentencia de Cámara en el Sistema ATENEA: 10/05/2013. Según constancia: 09/05/2013. Notificación de sentencia en Sistema: 20/05/2013; según constancia en carpeta administrativa: 10/05/2013.
80	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 22/12/2004; fecha de demanda en carpeta administrativa: 13/09/2004. Interposición del recurso de apelación en sistema: 11/03/2013, en constancia administrativa: 12/03/2013. Recurso de reposición solicitado en el Sistema ATENEA: 08/04/2013, en antecedentes administrativos: 14/03/2013. Recurso de reposición concedido en sistema: 16/04/2013, copia en carpeta: 26/03/2013.
81			Fecha del traslado a AFIP ingresado: 07/06/2007; en carpeta administrativa: 22/05/2009. Contestación de demanda ingresada en el Sistema ATENEA: 11/10/2007; en antecedentes adjuntados: 08/09/2007.
82	_		Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 26/08/2013; fecha de demanda según la carpeta administrativa: 23/11/2008. Sentencia de 1º instancia en sistema: 15/10/2013; en copia obrante en carpeta: 12/03/2012.
83			Fecha de Apertura a prueba en sistema: 27/08/2009; en carpeta administrativa: 30/04/2009. Impugnación informe pericial en el Sistema ATENEA: 29/06/2010; en antecedentes 30/06/2010. Sentencia de Cámara en Sistema: 26/09/2012; copia en los antecedentes: 27/09/2012.
84			Notificación Sentencia 1ra. Instancia en el Sistema ATENEA: 11/06/2009. En carpeta administrativa la fecha es 17/06/2009.
85	100000		Fecha de contestación de oficio s/antecedentes en sistema: 28/08/2007; fecha en la carpeta administrativa:
86			Fecha de interposición de la demanda en el Sistema ATENEA: 30/05/2013; fecha de interposición de la demanda según la carpeta administrativa: 14/06/2012.

13. Tratamiento de la figura del "TERCERO INTERESADO"

N.°	JUICIO N.º	CONTRIBUYENTE	OBSERV ACIÓN
1			Las costas de la sentencia de Primera Instancia (01/02/2016) fueron impuestas en el orden causado, mientras que en ATENEA fueron cargadas "sin costas".
2			Posee sentencia de Primera Instancia. En la misma, se resuelve hacer parcialmente lugar a la demanda, estableciendo costas en el orden causado, y fijando los honorarios a favor de la letrada Parte Actora en 12% del monto total que perciba la actora + IVA. En la carga de dichos casos en el Sistema ATENEA, las costas establecidas en la resolución figuran "sin costas", generando que la causa deba



N.°	JUICIO N.º	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
			tener estado "Pasivo Potencial", y no en "Pasivo Contingente"
3	I		La carga de la imposición de costas se encuentra como "sin costas", y no "en el orden causado" (como se resuelve en la sentencia de Primera Instancia del 12/06/2013). Dependiendo el criterio a ser tomado para la carga de las mismas, la causa deberá permanecer en estado "Pasivo Potencial", o bien cambiar el mismo por "Pasivo Contingente".
4			Esta causa se encuentra en estado "Pasivo Potencial", ya que la sentencia de Primera Instancia fue cargada "sin costas".
5			En la sentencia de Primera Instancia se impusieron costas en el orden causado. Pese a ello, la carga fue con código 334-304 – "sin costas"
6	I		Las costas de la sentencia de Primera Instancia fueron cargadas en el Sistema ATENEA con el código 334-304 – "sin costas" -, pese a que en la misma, éstas fueron impuestas en el orden causado.
7	-		Posee sentencia de Primera Instancia, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda, estableciendo costas en el orden causado. En la carga en el Sistema ATENEA, las costas establecidas en la resolución figuran "sin costas", generando que la misma se encuentre en estado "Pasivo Potencial".
8			Se encuentra en estado "Pasivo Potencial", ya que las costas que se desprenden de la sentencia de Primera Instancia fueron cargadas con código 304 "sin costas", pese a ser impuestas en el orden causado.
9			La carga de las costas en el Sistema ATENEA fue con código 304 "sin costas", pese a ser impuestas en el orden causado.
10			De la sentencia de Primera Instancia se desprende que las costas fueron impuestas en el orden causado. No obstante ello, fueron cargadas en el Sistema ATENEA con código 304 "sin costas".
11			Se encuentra en estado "Pasivo Potencial", ya que las costas que se desprenden de la sentencia de Primera Instancia fueron cargadas con código 304 "sin costas", pese a ser impuestas en el orden causado.
12	-		La presente causa se encuentra en estado "Pasivo Potencial", ya que las costas que se desprenden de la sentencia de Primera Instancia fueron cargadas con código 304 "sin costas", debido que las mismas no tienen una incidencia en los estado patrimoniales del Organismo.

15. Con Honorarios depositados

N.°	JUICIO N.º	CONTRIBUYENTE	OBSERVACIÓN
1	_		Honorarios Depositados el 17/04/2013 por \$ (perito); el 09/04/2013 por \$ (apoderado) y 11/04/2014 por \$ (patrocinante). No se encontraban incorporados al momento de iniciar las tareas de campo, encontrándose subsanado a la fecha.
2			Honorarios Depositados (21/10/2014) \$ No constaba su carga al inicio de las tareas de campo. Tampoco habían sido ingresados los honorarios regulados el 04/06/2013.



#### 17. Inconsistencias en la información de los registros en ATENEA

1. a) Juicios registrados en el Inventario al 31/12/2016 con honorarios abonados según SIGMA

	INFORMACIÓN DE INVENTARIO ATENEA												INFORMACIÓN SIGMA			
	DEPENDENCIA	JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO EN PESOS	TIPO DE JUICIO	EXPEDIENTE JUDICIAL	ULTIMA ETAPA	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	MONTO HONORARIO S/MONTO HONORARIOS REGULADOS	PAGO	монто	FECHA		
1	DIR. REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)			TONN, MARIA LAURA	-	ACCION DECLARATIVA (JUSTICIA)		HONORARIOS DEPOSITADOS	13/09/2013	EN CONTRA AFIP	22.522.838,50	SI	24.712.699,00	13/09/2013		
	DEPTO. CONTENCIOSO			MARASCO, ROMINA		APELACION DE TRIBUTOS		HONORARIOS	04/02/2014	EN CONTRA	130.638,00	SI	97.603,00 39.972,35	05/08/2016 22/07/2016		
	ADMINISTRATIVO (DI CONT)			PAULA		(TFN)		DEPOSITADOS		AFIP	,		137.575,35			
											22.653.476,50		24.850.274,35			

1.b) Juicios registrados en el Inventario al 31/12/2016 con honorarios abonados parcialmente según SIGMA

	INFORMACIÓN DE INVENTARIO ATENEA													INFORMACIÓN SIGMA		
	Tipo de Pasivo	DEPENDENCIA	JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO EN PESOS	TIPO DE JUICIO	EXPEDIENTE JUDICIAL	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	MONTO HONORA- RIOS ESTIMADOS / CONTIN- GENTE	MONTO HONORARIO S/MONTO HONORARIOS REGULADOS	PAGO REALIZADO	MONTO	FECHA	
1	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			RUANO CASALNUOVO, MARIA VICTORIA		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		11/03/2010	EN CONTRA AFIP	-	2.726,00	SI	761,09	09/12/2009	
2	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			ALVAREZ, SILVIA VICTORIA		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		25/04/2012	EN CONTRA AFIP		452.700,00	SI.	145.260,50 145.260,50 290.521,00	12/04/2012 12/04/2012	
3	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			DIAZ, DIEGO MANUEL		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		21/03/2013	PARCIAL- MENTE A FAVOR	-	0	SI	91.355,00 50.820,00 142.175,00	28/03/2014 26/03/2014	



					INFO	RMACIÓN DE INV	ENTARIO ATEN	IEA						INFORMACI	ÓN SIGMA
	Tipo de Pasivo	DEPENDENCIA	JUICIO	CARATULA	ABOGADO	MONTO DEMANDADO EN PESOS	ΠΡΟ DE JUICIO	EXPEDIENTE JUDICIAL	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	MONTO HONORA- RIOS ESTIMADOS / CONTIN- GENTE	MONTO HONORARIO S/MONTO HONORARIOS REGULADOS	PAGO REALIZADO	MONTO	FECHA
										AFIP					
4	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			ALVAREZ, SILVIA VICTORIA		REPETICION (TFN)		08/04/2013	PARCIAL- MENTE A FAVOR AFIP	-		SI		11/01/2013 03/02/2014 07/02/2013
5	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			ALVAREZ, SILVIA VICTORIA		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		22/11/2013	EN CONTRA AFIP	-		SI		21/08/2015
6	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			ALVAREZ, SILVIA VICTORIA		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		11/02/2014	PARCIAL- MENTE A FAVOR AFIP	-		SI		20/03/2014 19/02/2014 20/01/2015
7	P R	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			DIAZ, DIEGO MANUEL		APELACION DE TRIBUTOS (TFN)		16/06/2014	EN CONTRA AFIP	-		SI		28/03/2014 10/06/2014
8	P R	DIR. REGIONAL NEUQUEN (SDG OPII)			REY FABRE, GISELA ALICIA		ACCION DECLARA- TIVA (JUSTICIA)		07/08/2015	EN CONTRA AFIP			SI		07/08/2015
9	PR	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			MARASCO, ROMINA PAULA		AMPARO POR MORA (TFN)		02/02/2016	CUES- TION ABSTRAC- TA	-	0	SI		17/05/2016
10	P R	DIR. REGIONAL POSADAS (SDG OPII)			NOVAK JAVIER GUSTAVO		APELACION LNPA (JUSTICIA)		21/06/2016	EN CONTRA AFIP	-		SI		21/06/2016
	RE	FERENCIA: PR - PASI	VO REAL												

REFERENCIA: PR - PASIVO REAL PC - PASIVO CONTINGENTE



#### 2. Juicios con etapa "Honorarios Firmes" anteriores al 31/12/2005

	DEPENDENCIA	JUICIO	CARATULA	EXPEDIENTE JUDICIAL	ULTIMA ETAPA	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	MONTO HONORARIOS	FECHA HONORARIOS	MONTO INTERESES HONORARIOS	MONTO TASAS FIRMES	MONTO INTERESES TASAS FIRMES	MONTO OTRAS COSTAS	JUICIO FINALIZADO
1	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)				HONORARIOS FIRMES	23/05/2003	EN CONTRA AFIP		23/05/2003		0,00	0,00	0,00	SI
2	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIV O (DI CONT)				HONORARIOS FIRMES	12/11/2004	EN CONTRA AFIP		12/11/2004	0,00	0,00	0,00	0,00	SI
3	DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIV O (DI CONT)				HONORARIOS FIRMES	06/12/2005	EN CONTRA AFIP		06/12/2005	0,00	0,00	0,00	0,00	SI
4	DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)			0000000000	HONORARIOS FIRMES	24/09/1999	EN CONTRA AFIP		24/09/1999	0,00	0,00	0,00	0,00	SI
	DIR. REGIONAL MAR DEL PLATA (SDG OPII)	000000		000000000	HONORARIOS FIRMES	18/10/2001	EN CONTRA AFIP		18/10/2001	0,00	0000000	0,00	0,00	SI
6	DIR. REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)				HONORARIOS FIRMES	30/04/2004	EN CONTRA AFIP		30/04/2004		0,00	0,00	0,00	SI
	DIR. REGIONAL SANTA FE (SDG OPII)				HONORARIOS FIRMES	01/11/2000	EN CONTRA AFIP		01/11/2000	0,00		0,00	1.000,00	SI
	DIR. REGIONAL SANTA FE (SDG OPII)				HONORARIOS FIRMES	10/10/2003	EN CONTRA AFIP		10/10/2003	0,00		0,00	0,00	SI
9	DIV. JURIDICA 2 (DI RROS)				HONORARIOS FIRMES	19/05/2004	EN CONTRA AFIP		19/05/2004		0,00	0,00	0,00	SI
-								296,325,4	3	0,00	MANA A.			



#### 3. Otras inconsistencias:

a) Pasivo real, con sentencia a favor de AFIP, última etapa Honorarios Firmes y con Costas en contra de AFIP, o en el orden causado

DEPENDENCIA	JUICIO	EXPEDIENTE JUDICIAL	ULTIMA ETAPA	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	MONTO HONORARIOS CONTINGENTES	MONTO HONORARIOS	MONTO INTERESES HONORARIOS	MONTO TASAS FIRMES	MONTO INTERESES TASAS FIRMES	COSTAS FIRMES
DIV. JURIDICA 1 (DI RROS)			HONORARIOS FIRMES	08/03/2007	A FAVOR AFIP	0,00		0,00	0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
DIR. REGIONAL PARANA (SDG OPII)			HONORARIOS FIRMES	12/05/2009	A FAVOR AFIP	0,00			0,00	0,00	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
DIR. REGIONAL BAHÍA BLANCA (SDG OPII)		2000000000	HONORARIOS FIRMES	10/02/2011	A FAVOR AFIP	0,00		2000000	0.000,000		COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
			HONORARIOS FIRMES	06/04/2010	A FAVOR AFIP	0,00					COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
			HONORARIOS FIRMES	14/09/2009	A FAVOR AFIP	0,00					COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
			HONORARIOS FIRMES	09/12/2010	A FAVOR AFIP	0,00		000000		20000	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)			HONORARIOS FIRMES	06/08/2009	A FAVOR AFIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)			HONORARIOS FIRMES	07/08/2012	A FAVOR AFIP	0,00			0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	29/01/2015	A FAVOR AFIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	06/02/2009	A FAVOR AFIP	0,00					COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	30/11/2010	A FAVOR AFIP	0,00			0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	25/02/2015	A FAVOR AFIP	0000000	0,00	0,00	0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	09/03/2012	A FAVOR AFIP	0,00					COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	03/07/2014	A FAVOR AFIP	0,00			0,00	0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
DEPTO. CONTENCIOSO JUDICIAL (DI CONT)			HONORARIOS FIRMES	04/07/2011	A FAVOR AFIP	0,00		0,00		0,00	COSTAS EN CONTRA AFIP
			HONORARIOS FIRMES	24/10/2012	A FAVOR AFIP	0,00			0,00	0,00	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
			HONORARIOS FIRMES	23/02/2012	A FAVOR AFIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO
	2000		HONORARIOS FIRMES	26/12/2012	A FAVOR AFIP	0.000000					COSTAS EN CONTRA AFIP
						(XXXXX, XX)	00000,701	200000,000	10000X, 10	100000X, XXX	



b) Pasivo Contingente, con Honorarios Depositados.

INVENTARIO ATENEA AL 31/12/2016 - ULTIMA ETAPA HONORARIOS DEPOSITADOS									Consulta ATENEA	
DEPENDENCIA	JUICIO	EXPEDIENT E JUDICIAL	FECHA ULTIMA ETAPA	ULTIMO FALLO	COSTAS	MONTO HONORARIOS ESTIMADOS	COSTAS FIRMES	JUICIO FINALI- ZADO	MONTO HONORARIOS DEPOSITADOS	FECHA HONORARIOS DEPOSITADOS
DEPTO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DI CONT)	00000	00000000	12/05/2015	PARCIALMENTE A FAVOR AFIP	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO	0,00	COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO	S		12/05/2015
			21/02/2013	EN CONTRA AFIP			COSTAS EN CONTRA AFIP	S	AMMA, AM	21/02/2013
			30/06/2014	PARCIALMENTE A FAVOR AFIP	COSTAS EN CONTRA AFIP	830000,000	COSTAS EN CONTRA AFIP	S	000000	30/06/2014
						XXXXXX			1000XX, XX	



Anexo F - Respuestas al Informe de Auditoría Interna

#### Dirección de Planificación y Control Judicial - Correo electrónico s/Nº del 03/05/2019

#### Punto 16. Falta trazabilidad entre el sistema Atenea y SIGMA.

El análisis y la elaboración de definiciones para la integración de los sistemas Atenea y SIGMA a la fecha no se encuentra concluida. Al respecto se informa que la profesional del área informática que se encontraba asignada para interactuar con la DI PLCJ en la realización de dicha tarea fue afectada a otras actividades que revisten prioridad de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión 2019. Ante consultas efectuadas respecto al curso de acción a seguir, el área informática manifestó que a futuro ingresaran recursos humanos y que tal circunstancia posibilitara retomar el tratamiento de los proyectos pendientes. En consecuencia, no se han producido avances es la tarea de elaboración de definiciones.

#### Punto 17. Inconsistencias en la información de los registros en el sistema Atenea.

Con respecto a los juicios detallados en el informe cabe señalar que se cursaron el correspondiente requerimiento a las áreas responsables de los mismos, a saber: Dirección Regional Mendoza, Dirección Regional Resistencia, Dirección Regional Paraná, Dirección regional La Plata, Dirección Regional Santa Fé, Divisiones Jurídicas 1 y 2 de la Dirección Regional Rosario, Departamento Contencioso Administrativo y Departamento Judicial de la Dirección de Contencioso a los efectos de la actualización de la información registrada en el Módulo de Juicios Contenciosos del sistema Atenea.

Cabe aclarar que previo el envío de tales requerimientos la Dirección de Planificación y Control Judicial efectuó un control informático de la totalidad de dichos juicios habiendo constatado que los correspondientes a la Dirección Regional Bahía Blanca registran la etapa "Juicio archivado" ingresada entre los días 9 y 15 de noviembre de 2017.

Idéntico temperamento se adoptó con relación a los juicios a cargo de la Dirección Regional Neuquén y Dirección Regional Posadas por encontrarse actualizados a la fecha del control sistemático.

Los resultados de los requerimientos se exponen en el cuadro que se adjunta.

En lo que se refiere a las actividades de control respecto de la carga de información en el sistema Atenea y de actualización de datos financieros se señala que anualmente y previo a la elaboración de los EECC, la Dirección de Presupuesto y Finanzas remite a la DI PLCJ la nómina de juicios en los que se abonaron honorarios en efectivo y por consolidación en el transcurso del ejercicio en cuestión.

Recibida dicha nómina se efectúa el control informático de los juicios a efectos de verificar la correlación entre la información brindada por la citada Dirección y la registrada en el sistema Atenea. De existir omisiones/errores de carga con relación a los conceptos referidos se remiten requerimientos a las distintas áreas a fin de subsanar los desvíos.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes cabe destacar que las actividades de control se realizan en forma periódica en el transcurso de los años a través de las supervisiones informáticas tendientes a que se actualice el estado de los juicios conforme los actos cumplidos en los expedientes judiciales o bien se subsanen errores o faltantes de información. Al respecto cabe consignar que se hace especial hincapié en la necesidad de adoptar los recaudos para una correcta carga de datos económicos y financieros.

En tal sentido se señala que en los requerimientos que remite la Dirección de Planificación yControl Judicial se deja expresamente asentado que "... los desvíos de la información registrada en el Módulo Contencioso del Sistema Atenea así como la falta de registro de etapas relacionadas con el pago de emolumentos por parte de la AFIP impactan en forma directa en el proceso de relevamiento y valuación de los saldos que conforman los Estados Contables del Organismo, pudiendo afectar su certidumbre e integridad. En virtud de ello, deviene imprescindible que los datos referenciales, procesales y financieros de los juicios resulten consistentes y reflejen la totalidad de los actos cumplidos en el expediente judicial, conforme las previsiones de la tabla de estados procesales del Modulo Contencioso, a efectos de evitar distorsiones susceptibles de generar observaciones por parte de las áreas auditoras del Organismo y de la Auditoria General de la Nación".

Se eleva el presente a efectos que, de compartir sus términos, se sirva remitirla -a través de la vía jerárquica pertinente a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para su posterior remisión a su par de Auditoría Interna."



# Administración Federal de Ingresos Públicos "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Referencia: ISF LAC 13/2017 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.